

15. CASOS DEL SERVICIO SOCIAL Y DE PSICOLOGÍA

El Servicio Social y de Psicología, que integra desde hace 76 años el Centro de Formación Profesional – Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, está conformado por profesionales provenientes del campo del Trabajo Social y de la Psicología.

Desde el marco de la restitución de derechos de la población más vulnerable, la actividad que se desarrolla en este Servicio, apunta a una atención personalizada de todos y cada uno de los consultantes de modo interdisciplinario en una compleja trama cuyo horizonte es dar con una completa integración de la problemática planteada.

La perspectiva de este Servicio, respecto a la intervención interdisciplinaria, responde a la integración de conocimientos y no a una simple sumatoria de expertos de diferentes ámbitos. Ello implicaría la reducción del consultante y su problemática a una mínima expresión lineal.

De este modo, a partir de la comunión de aquellos conocimientos que cada disciplina aporta y de una dinámica participativa y constante del equipo de trabajo a mi cargo, se aborda cada asunto de un modo integral, alcanzándose así los objetivos señalados.

Toda intervención profesional del equipo –asesoramiento, contención, prevención, acompañamiento, etc.– toma como punto de partida el acceso a la justicia en el marco de los Derechos Humanos.

Se trata de un equipo de Trabajadores Sociales y Psicólogos que atiende un promedio cercano a los mil consultantes por año, derivados directamente tanto de los profesores a cargo de la “admisión” en la toma de casos, como a requerimiento de las jefes de trabajos prácticos responsables de las comisiones de atención internas y externas del Práctico; y por cierto, de nuestro propio “Centro de Mediación”.

El actuar del Servicio Social y de Psicología a lo largo del número de casos en lo que interviene año tras año, da cuenta de sus funciones en los siguientes términos:

- Promover la búsqueda de herramientas para el abordaje de cada problemática identificada.

- Contribuir a recuperar la filiación del consultante en el ámbito administrativo y/o jurídico.
- Identificar el conflicto que hace que el consultante se acerque a requerir la ayuda del Centro de Formación Profesional.
- Estudiar, valorar y diagnosticar las necesidades de aquel por medio de un análisis individualizado de cada caso.
- Asistir y asesorar interdisciplinariamente tanto a los jefes de trabajos prácticos a cargo de las comisiones, como a sus alumnos y al propio consultante,
- Interpretar y debatir entre nosotros, y con las comisiones de atención, los dictámenes surgidos en los diferentes expedientes, presentando nuestra evaluación en disidencia y/o ampliatoria.
- Realizar aquellos informes socio-ambientales que sean necesarios para producir la prueba de los hechos que se invoquen, como así también los ordenados por los juzgados civiles patrimoniales, civiles con competencia en asuntos de familia, penales y contencioso - administrativo y tributario, en aquellos casos que son atendidos por las comisiones del Patrocinio.
- Promover la reconstrucción del vínculo paterno o materno filial, que por diferentes motivos fuera interrumpido.
- Intervenir en los conflictos de pareja con el fin de llegar a los mejores acuerdos para sus hijos.
- Trabajar en forma conjunta con otras instituciones del sistema de promoción y protección de derechos, acompañando las derivaciones específicas.
- Diseñar la intervención, la gestión de las prestaciones y la movilización de los recursos humanos disponibles para dar solución a las necesidades presentadas por cada consultante.
- Evaluar y acompañar en el tiempo, los casos que así lo requieran, fundamentalmente en los casos que haya niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, y/o personas con capacidades diferentes en situación de riesgo o exclusión social.

A continuación presentamos una selección variada, de esos muchos casos, en los que se puede verificar sin duda alguna, de qué manera el trabajo inter y/o transdisciplinario atraviesa necesariamente todas y cada una de las situaciones jurídicas individualizadas que convocan a diario nuestra intervención. Por último, debo señalar que incluimos un artículo de análisis sobre una de las tantas situaciones penales en las cuales debemos estudiar y dar respuesta.

Del mismo modo, también acompañamos algunos datos estadísticos que reflejan la labor del Servicio Social y de Psicología.

Los invito a leer seguidamente, cómo logramos que todo esto suceda.

Mariana Riudavets

Datos estadísticos 2016

Sexo	Cantidad	Total %
Femenino	670	59%
Masculino	460	41%
Total	1130	100%

SEXO



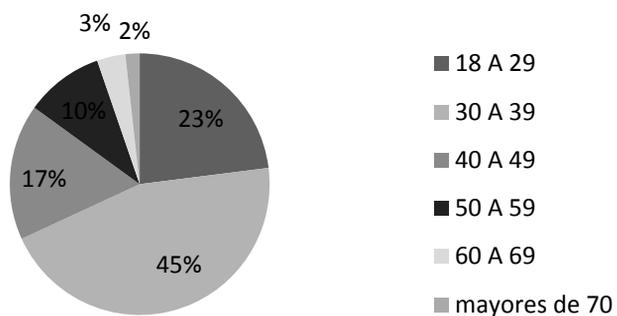
Nacionalidad	Cantidad	Total %
Argentina	810	72
Peruana	120	11
Boliviana	100	9
Uruguay	20	2
Paraguay	80	7
Total	1130	100

SEXO



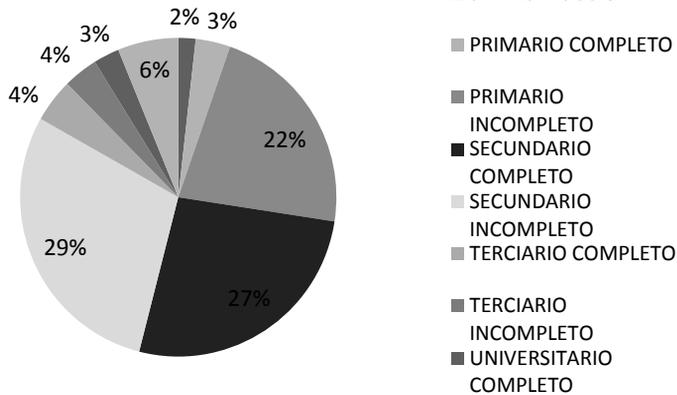
Edad	Cantidad	Total %
18 a 29	260	23
30 a 39	510	45
40 a 49	190	17
50 a 59	110	10
60 a 69	40	4
Mayores de 70	20	2
Total	1130	100

EDAD



Nivel de instrucción	Cantidad	Total %
Sin instrucción	20	2
Primario completo	40	4
Primario incompleto	250	22
Secundario completo	300	27
Secundario incompleto	330	29
Terciario completo	50	4
Terciario incompleto	40	4
Universitario completo	30	3
Universitario incompleto	70	6
Total	1130	100

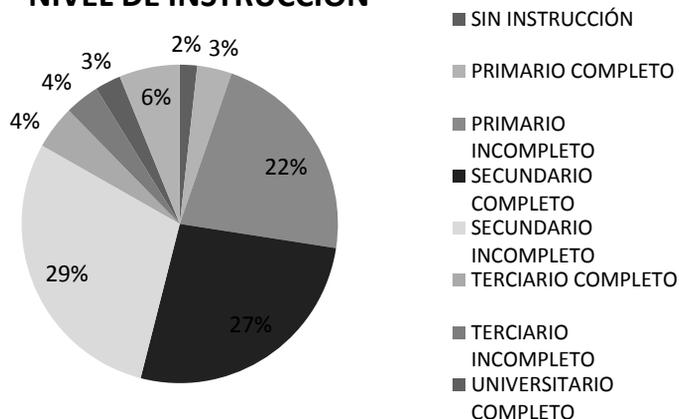
NIVEL DE INSTRUCCIÓN



Naturaleza del asunto	Cantidad	Total%
Alimentos	270	24
Alimentos/régimen de comunicación	100	9
Abuso sexual infantil	60	5
Control de legalidad	20	2

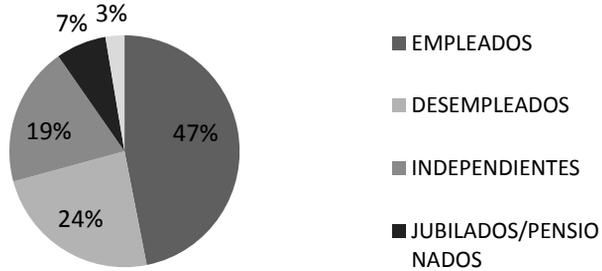
Evaluación psicológica	80	7
Filiación	60	5
Orientación	190	17
Otros	90	8
Régimen de comunicación	140	12
Violencia familiar	90	8
Total	1130	100

NIVEL DE INSTRUCCIÓN



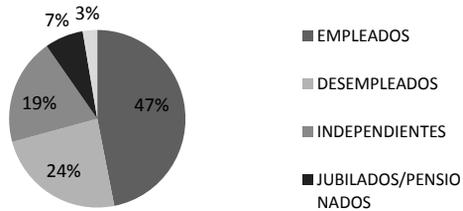
Ocupación	Cantidad	Total %
Empleados	530	47
Desempleados	270	24
Independientes	220	19
Jubilados/pensionados	80	7
Estudiantes	30	3
Total	1130	100

OCUPACIÓN

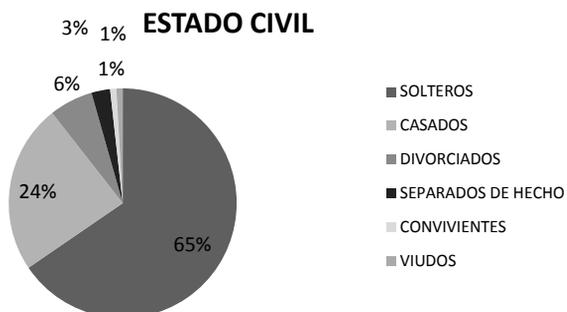


Turno	Cantidad	Total%
Mañana	590	52
Tarde	540	48
Total	1130	100

OCUPACIÓN

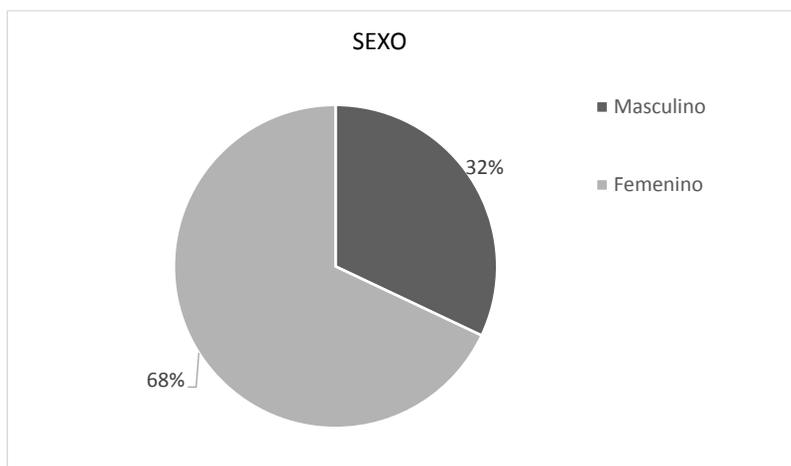


Estado Civil	Cantidad	Total%
Solteros	740	65
Casados	270	24
Divorciados	70	6
Separados de hecho	30	3
Convivientes	10	1
Viudos	10	1
Total	1130	100



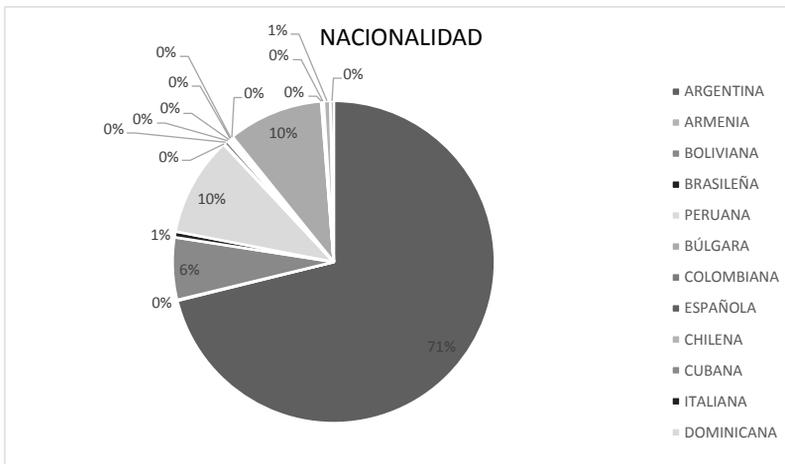
Datos estadísticos 2017

Sexo	Cantidad	Total %
Masculino	385	32%
Femenino	817	68%
Total	1202	100%

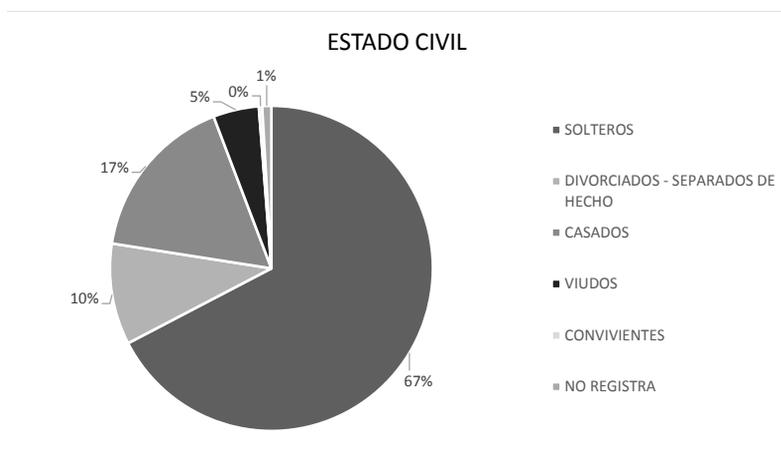


15. CASOS DEL SERVICIO SOCIAL Y DE PSICOLOGÍA

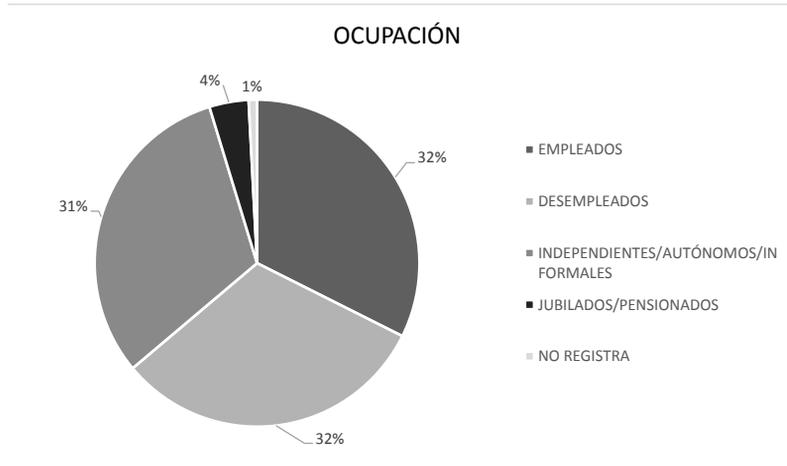
Nacionalidad	Cantidad	Total %
Argentina	855	71%
Armenia	1	0%
Boliviana	75	6%
Brasileña	7	1%
Peruana	120	10%
Búlgara	1	0%
Colombiana	5	0%
Española	1	0%
Chilena	3	0%
Cubana	1	0%
Italiana	1	0%
Dominicana	2	0%
Paraguaya	115	9,57%
Polaca	1	0,08%
Venezolana	2	0,17%
Uruguaya	8	0,67%
No registra	4	0,33%
Total	1202	100%



Estado civil	Cantidad	Total %
Solteros	810	67,39%
Divorciados - separados de hecho	121	10,07%
Casados	201	16,72%
Viudos	55	4,58%
Convivientes	4	0,33%
No registra	11	0,92%
Total	1202	100%

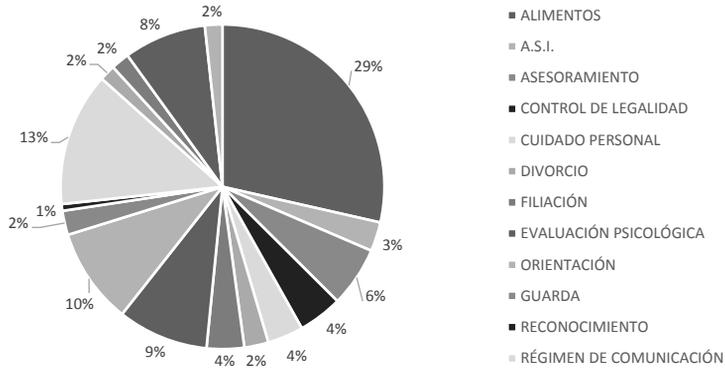


Ocupación	Cantidad	Total %
Empleados	389	32%
Desempleados	379	32%
Independientes/Autónomos/Informales	377	31,36%
Jubilados/pensionados	47	3,91%
No registra	10	0,83%
Total	1202	100%

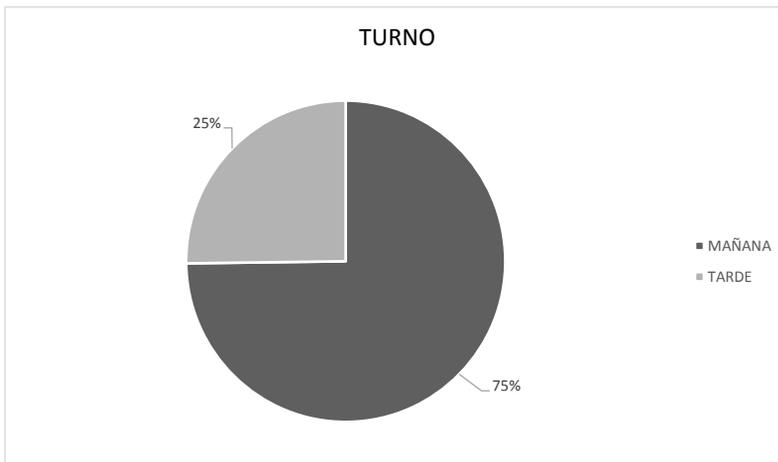


Naturaleza del asunto	Cantidad	Total %
Alimentos	343	28,54%
Abuso sexual infantil	35	2,91%
Asesoramiento	72	5,99%
Control de legalidad	53	4,41%
Cuidado personal	43	3,58%
Divorcio	29	2,41%
Filiación	45	3,74%
Evaluación psicológica	109	9,07%
Orientación	115	9,57%
Guarda	29	2,41%
Reconocimiento	8	0,67%
Régimen de comunicación	160	13,31%
Tenencia	19	1,58%
Separación	22	1,83%
Violencia familiar	99	8,24%
Otros casos	21	1,75%
Total	1202	100%

NATURALEZA DEL ASUNTO

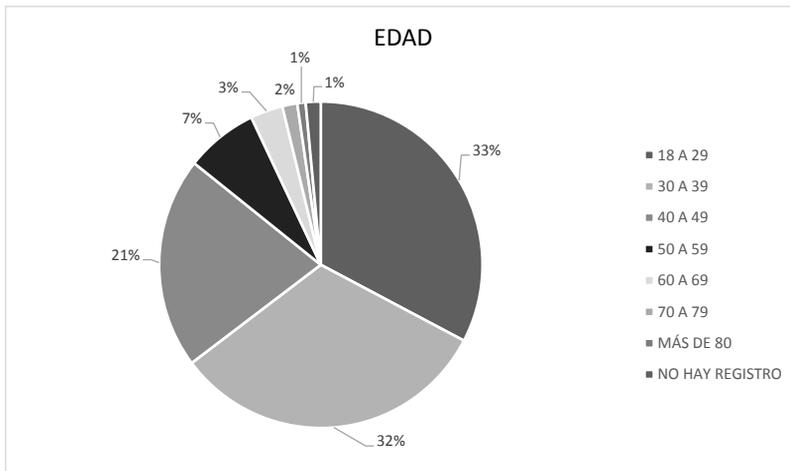


Turno	Cantidad	Total %
Mañana	899	75%
Tarde	303	25%
Total	1202	100%

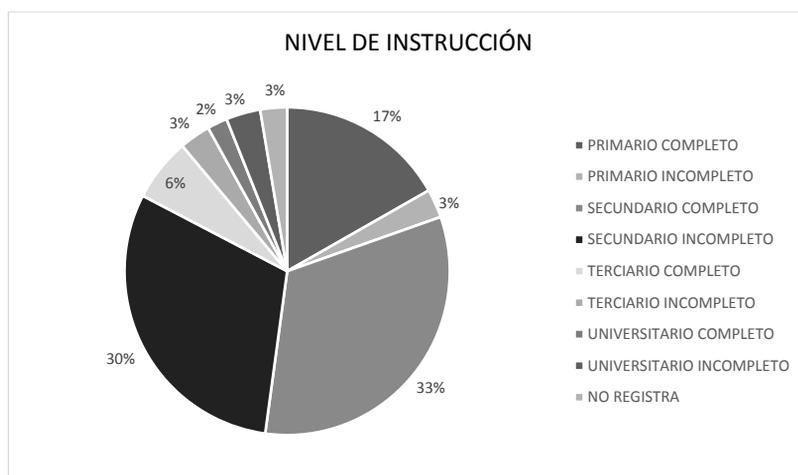


15. CASOS DEL SERVICIO SOCIAL Y DE PSICOLOGÍA

Edad	Cantidad	Total %
18 a 29	393	33%
30 a 39	385	32%
40 a 49	252	21%
50 a 59	87	7%
60 a 69	39	3%
70 a 79	18	1%
Más de 80	10	1%
No hay registro	18	1%
Total	1202	100%



Nivel de instrucción	Cantidad	Porcentaje
Primario completo	202	17%
Primario incompleto	34	3%
Secundario completo	391	33%
Secundario incompleto	366	30%
Terciario completo	75	6%
Terciario incompleto	37	3%
Universitario completo	24	2%
Universitario incompleto	41	3%
No registra	32	3%
Total	1202	100%



Caso 1

Datos de la consultante: F.F. tiene 21 años de edad, es soltera y argentina. Sus estudios consisten en secundario completo y se desempeña laboralmente como empleada doméstica en casas de familia.

Profesionales intervinientes: Mariana Riudavets, Licenciada en Trabajo Social y Rosana Laura Brizuela, Psicóloga.

Derivación: la intervención del Servicio Social y de Psicología fue solicitada por la Comisión 1163, quien patrocinaba a la Srta. F.F. en la causa “G. c/ F.F. s/ Denuncia de Violencia Familiar” iniciada por su madre, la Sra. G. Esta última afirmaba que su hija maltrataba y tenía una actitud negligente para con su hijo, S. de tres años.

Motivo de la consulta: en la audiencia mantenida en el Juzgado N° 92 el 15 de noviembre de 2016 se acordó que las partes concurrirían al Servicio Social y de Psicología con el objetivo de que F.F. y K., el padre del niño, pudieran revincularse con su hijo, ya que hacía varios meses que la joven había sido excluida del hogar que compartía con su madre, su hermano y su hijo a partir de la denuncia realizada por la Sra. G. Con el objetivo de llevar a cabo lo acordado, desde el Servicio Social y de Psicología, se plantearon una serie de entrevistas individuales con las partes, con el fin de conocerlos y planear una estrategia de intervención acorde a las necesidades de este grupo familiar.

Diagnóstico e hipótesis presuntivos: a partir de las entrevistas mencionadas previamente pudo vislumbrarse que la denunciante mantenía una actitud sesgada y hostil hacia su hija. Por ejemplo, la describía como una madre ausente. Sin embargo, una escucha atenta del discurso materno permitía hipotetizar que la Sra. G. no le daba lugar a su hija para desarrollar su rol de madre. Por su parte, en las entrevistas individuales mantenidas con F., ella relataba y daba ejemplos de su dificultad para poder poner límites a la injerencia de su propia madre para poder criar a su hijo. Entonces, lo que comenzamos a notar que era que F.F. no era una chica violenta, sino que el clima de la casa era agresivo y hostil y que era la Sra. G. la que así lo establecía.

Estrategias implementadas: posteriormente a la evaluación inicial que consistió en entrevistas semidirigidas con la denunciante, nuestra

consultante y K. –el papá de S.– se establecieron entrevistas de orientación psicológica con la Srta. F.F., entrevistas conjuntas con la Srta. F. y el Sr. B. y las entrevistas de revinculación del niño con sus padres. También se orientó a la consultante sobre que institución era la más adecuada para ella y su hijo para realizar tratamiento psicológico, recomendado por esta profesional y sugerido por el Juzgado como condición para recuperar a su hijo. Además, se realizó un informe socio ambiental de la vivienda a la que iban a mudarse la consultante junto a su hijo. En cuanto a la Sra. G. se le ofreció un espacio profesional y confiable.

Conclusiones del caso: tomando en cuenta el análisis de la situación previamente mencionado es que se decidió llevar a cabo lo acordado en la audiencia y se comenzaron las entrevistas de revinculación entre F., S. y K. En cuanto a estas, S. concurría feliz a encontrarse con su madre y su padre. Los encuentros se caracterizaban por la alegría del grupo familiar y transcurrían en un clima de cariño y confianza. Este modo de interacción familiar permitía que se afanzara la hipótesis de que F. no era una madre violenta sino una hija maltratada por su madre. Por lo tanto, paralelamente, establecimos entrevistas individuales con F. para trabajar con ella su posicionamiento como hija, como madre, su historia familiar y, principalmente, el estilo de madre que quería ser y como conseguirlo. En cada encuentro, la joven cuestionaba lo establecido, desplegaba recursos y encontraba modos de poder establecerse con su hijo independientemente de su madre. Al cabo de las entrevistas de revinculación acordadas estábamos en condiciones de afirmar que F. y su hijo debían continuar vinculándose por fuera de este espacio con vistas a que el niño se fuera a vivir con su madre. En la audiencia del 16 de diciembre en el Juzgado –de la que participó la Lic. Riudavets– se transmitió lo trabajado con el grupo familiar. Fue a partir de nuestro trabajo y de la evaluación realizada es que se pudo revertir la mirada de desconfianza que se había impuesto sobre F. por una mirada que le posibilitara a la joven desplegar sus recursos y desarrollar una red de apoyo y contención que le permitiera llevar a cabo su rol materno. Se firmó entre las partes un “plan de parentalidad” en el que se acordó que el niño y su madre iban a vivir juntos, el padre iba a abonar una cuota alimentaria y este y la abuela materna obtendrían un régimen de comunicación. Actualmente, F. continúa viviendo con su hijo y se respeta el “régimen de comunicación” del niño con su padre y su abuela.

Reflexiones finales: el mayor logro de nuestra intervención fue que S. volviera a recuperar su lugar de niño y de hijo querido fuera de un

ambiente violento y hostil. Al establecer el “acuerdo de parentalidad” le fue garantizado que se relacione con su madre, su padre y la familia paterna y su abuela materna. Este acuerdo puso orden a las generaciones y el rol que cada uno debe cumplir para que S. pudiera contar con la mayor cantidad de recursos afectivos y materiales. En cuanto a la Srta. F. se logró que deje de ser vista como una madre violenta con las consecuencias que esto trae aparejado desde lo legal, lo subjetivo y en la vida cotidiana.

Caso 2

Datos de la consultante: O.L.A.B., tiene 35 años de edad, es de nacionalidad peruana y soltera. Posee un nivel de instrucción correspondiente a un secundario completo. Se desempeña como empleada de limpieza por horas en casas de familias.

Profesional interviniente: Rosana Laura Brizuela, Licenciada en Psicología

Derivación y motivo inicial de consulta: la intervención del Servicio Social y de Psicología fue solicitada por la Dra. Huerta, JTP titular de la Comisión 1085, quien estaba patrocinando a la Srta. A.B. en la causa “A. B., O. L. c/ Q., J. M. s/ Denuncia por violencia familiar”.

Diagnóstico o hipótesis presuntivos: muchas veces, la denuncia de “Violencia Doméstica” es un primer paso para comenzar a vivir una vida sin violencia. Sin embargo, es habitual que las mujeres no continúen con el proceso jurídico, no respeten lo establecido por el Juzgado y retornen al hogar conyugal con la esperanza de que las cosas cambien. A partir de mi labor en el Servicio Social y de Psicología podría afirmar que el acompañamiento a las “consultantes” que realizaron denuncias de “Violencia Doméstica” contribuye a que estas puedan sostener el proceso jurídico y lleguen a una instancia de mediación sabiendo lo que quieren y necesitan para continuar con su vida.

Estrategias implementadas: desde que fue derivada al Servicio se establecieron entrevistas individuales semanales con la consultante. En estas, se la acompañó en las diferentes situaciones que se le presentaron con su ex pareja quien no respetaba la prohibición de acercamiento. Utilizando a la hija que tenían en común como excusa, le ofrecía a la consultante citas o la llamaba telefónicamente para discutir el bienestar de la niña. En las entrevistas psicológicas mantenidas fue posible guiar a la consultante en comprender que la contraparte utilizaba estos artilugios para acercarse a ella con el objetivo de que no continuara con el proceso jurídico, que lo dejara regresar al hogar o simplemente maltratarla psicológica y verbalmente cuando no conseguía lo que quería. En nuestros encuentros conversábamos como la naturalización de la violencia, que había vivido desde pequeña, no permitía que viera que situaciones que se producían

eran un modo del Sr. Q. de seguir maltratándola. También se la orientaba de cómo desempeñarse en esta nueva etapa en la que ya no contaba con una pareja, planteando que otro modelo más allá de la familia tradicional era posible.

Estrategias implementadas: se trabajaron estrategias subjetivas para que la consultante pudiera hacer frente a la violencia psicológica y económica de la que continuaba siendo objeto. Además, se la orientaba, acerca de cómo manejarse con la comisión a cargo del patrocinio letrado ya que tenía una gran dificultad para poder entender los tiempos jurídicos y transmitir la información indispensable con la que los abogados debían contar para realizar su labor. Por ejemplo, se la instaba a comunicarles a los alumnos cada vez que el Sr. Q. no respetaba la prohibición de acercamiento o no cumplía con la manutención de su hija. A la comisión interviniente se la mantenía al tanto de cómo la consultante iba afirmándose en su “nueva vida” y, de ser necesario, se acompañaba a los alumnos a traducir el malestar subjetivo de O. en lenguaje jurídico.

Conclusiones del caso: actualmente la consultante continúa separada de su ex pareja y cuenta con los recursos psicológicos y jurídicos para no volver a ser una víctima de violencia. Desde el Servicio Social y de Psicología se la acompaña en esta nueva fase de su vida.

Reflexiones finales: se pudo confirmar la hipótesis de que el acompañamiento que se brinda en el Servicio Social y de Psicología contribuye a un buen desarrollo del proceso jurídico en las causas de “violencia doméstica”.

Caso 3

Datos del consultante: P.L., es un hombre de 34 años. De oficio pintor, cuenta haberse separado de su esposa L. en el año 2008, luego de dos años de matrimonio. Fruto de aquella relación, nació L., de actuales ocho años con quien mantiene, según cuenta, un vínculo cotidiano bueno y afectuoso. Al momento de la consulta cuenta hallarse en pareja con M., de 36 años, con quien concibió a M. y a L., de seis y tres años respectivamente. Asimismo, M. es madre de A., un adolescente de 15 años, fruto de una relación pasada.

Profesional interviniente: Santiago Flaherty, Psicólogo.

Derivación: el mencionado P.L. llegó al Servicio Social y de Psicología (S.S.y P.) derivado por la comisión del Dr. Hernán Caremi. El objetivo de la interconsulta fue entrevistar al Sr. P.L., denunciado por abuso sexual infantil en autos P.L. s/abuso sexual, presuntamente perpetrado en perjuicio de la hija de su actual pareja y una prima de esta, llamada L., ambas adolescentes de 15 y 14 años respectivamente.

Motivo de la consulta: el motivo de consulta radicó en evaluar la conveniencia de nombrar a quien suscribe como perito de parte de la defensa en tanto que, para aquel entonces, se encontraba ordenada la recepción de declaración en Cámara Gesell de las dos menores y estudios psicológicos periciales a los fines de investigar la existencia de huellas psíquicas compatibles con los hechos denunciados.

Marco de situación: luego de una extensa entrevista de tipo semiestructurada, por medio de la cual se pudieron conocer variados aspectos de la vida del consultante como así también de la dinámica familiar y sus características.

El grupo conviviente (consultante, pareja, las dos hijas de ambos y M.) compartían una vivienda multifamiliar con dos hermanos de M., uno soltero y otro casado con dos hijas, una de 10 años y la mencionada L. Asimismo, surgen aspectos vinculares referidos a una mala relación de M. con su madre, quien sería acusada de ser exigente y poco permisiva por su primogénita. Tampoco sería bueno el vínculo de esta con el consultante, hecho que tendría su comienzo en los inicios de la adolescencia, según señaló este.

En este marco, M., pasaría la mayor parte del tiempo libre con su prima L., en lo que sería la casa de sus tíos maternos. Allí encontraría un entorno más permisivo y relajado, aunque ello no implicase conseguir las mismas autorizaciones que su prima para realizar salidas y actividades de interés propio de jóvenes de su edad.

Sobre M., además, el consultante manifestó que a los doce años, ya habría denunciado manoseos por parte de un pariente en ocasión de pernoctar en el hogar de este, luego de un festejo navideño, junto a otros primos. Al referirse a ello, la menor habría relatado maniobras de manoseos, similares a las relatadas junto a su prima L., tanto en su carácter específico como en los aspectos contextuales, como se verá más adelante.

El enojo de la menor con su madre no habría sido menor, en tanto esta no habría creído en la palabra de su hija. Luego de realizar averiguaciones familiares, M. habría concluido que el relato de la menor no era cierto. Tal malestar habría salido a la luz nuevamente en ocasión en que M. habría sido descubierta fumando marihuana junto a su prima L., hecho que habría provocado la restricción de salidas mencionada anteriormente.

Por su parte, L., es muy compañera de M. contó el consultante. La describió como tranquila, con buena relación con sus padres. Pasaría mucho tiempo con M. aunque no compartirían el mismo grupo de amistades. L. se relacionaría solamente con amigas del colegio, mientras que M., lo haría con amigos más grandes que conoce del barrio, hecho que preocuparía a su madre.

Al momento de la consulta y a raíz de la denuncia formulada por la escuela a la que esta concurre, M. se encontraba alojada en casa de su abuela paterna en una localidad del conurbano bonaerense. Esa convivencia no estaría funcionando dado que allí tampoco lograría los permisos para las salidas que le son vedadas en su hogar y las discusiones, también allí, se habrían vuelto diarias. Solamente obtendría permisos para quedarse a dormir junto a su prima L.

Hechos denunciados: el develamiento de los hechos habría tenido lugar en la escuela a la que concurre M. Allí la adolescente habría manifestado que en dos oportunidades habría sido víctima de manoseos por parte del consultante. En ambas ocasiones, su prima L. habría pasado la noche junto a ella en la casa que comparte el consultante.

Los hechos consistirían en tocamientos tanto en los pechos como en las piernas en ocasión de hallarse, ambas, durmiendo. M. sostenía que en ambas oportunidades se habría despertado tras percibir los manoseos pero identificando al perpetrador huyendo de la escena. Similar, es el

relato brindado por L.

No es menor el hecho de reconocer la maniobra -tocamientos mientras esta se encuentra dormida, para identificar al autor ya de espaldas y retirándose de la escena- en el relato realizado años atrás respecto del pariente que habría realizado similares maniobras luego de un festejo navideño.

Hipótesis de trabajo pericial: lo mencionado dio lugar a la hipótesis de trabajo que fue puesta en juego en el trabajo pericial. En efecto, lo relatado permitió plantear la compatibilidad de los hechos denunciados con los avatares propios del desarrollo psicosexual y su especial expresión en la adolescencia.

Ilumina el camino de estos extremos, Mauricio Knobel, quien en la obra “La adolescencia normal”, escrita en conjunto con Arminda Aberastury, enseña que “El problema de la adolescencia debe ser tornado como un proceso universal de cambio, de desprendimiento, pero que se teñirá con connotaciones externas peculiares de cada cultura que lo favorecerá o dificultará, según las circunstancias”.

Asimismo, será el concepto de adolescencia allí vertido el que guiará el planteo de este apartado el entender que se trata de “la etapa de la vida durante la cual el individuo busca establecer su identidad adulta, apoyándose en las primeras relaciones objetales -parentales internalizadas y verificando la realidad que el medio social le ofrece, mediante el uso de los elementos biofísicos en desarrollo a su disposición y que a su vez tienden a la estabilidad de la personalidad en un plano genital, lo que solo es posible si se hace el duelo por la identidad infantil”.

Por su parte es Sigmund Freud, quien en su escrito de 1931 “Sobre la sexualidad femenina”, derivado de anteriores trabajos, describe el desarrollo psicosexual femenino infantil. Allí, puede leerse “en la fase del complejo de Edipo normal encontramos al niño tiernamente prendado del progenitor de sexo contrario, mientras que en la relación con el de igual sexo prevalece la hostilidad”.

Si bien no es propósito de este escrito, discurrir por los laberínticos recorridos del complejo de Edipo y el complejo de Castración, en aras de aportar cierta claridad, diremos que en la niña, el recorrido por estas instancias, adquiere particularidades diferentes al del niño, no sin que ciertos aspectos de hostilidad de esta hacia la madre estén ausentes.

En la etapa evolutiva en cuestión, la adolescencia, existe una reedición de la conflictiva pero con un cuerpo diferente. Un cuerpo con posibilidades concretas de ser objeto de deseo apoyado en cambios físicos. Siguiendo el trabajo de Arminda Aberastury, vemos que “al elaborar el duelo por

el cuerpo infantil perdido que también significa la elaboración del duelo por el sexo opuesto perdido en este proceso evolutivo, la aceptación de la genitalidad surge con fuerza en la adolescencia, impuesta por la presencia difícil de negar de la menstruación o de la aparición del semen. Ambas funciones fisiológicas que maduran en este período de la vida imponen al rol genital la procreación y la definición sexual correspondiente”.

Respecto a la causa abierta, contra P.L. toma asidero considerar que M., en tanto hija adolescente, anuncia a su madre la posesión de un cuerpo femenino que ha adquirido las características de un mujer, tal como lo es ella. Posee las herramientas para competir por un hombre en tanto pareja de la madre y no de padre, en este caso asimilable a la figura paterna.

Por un lado anuncia estar en condiciones de ser objeto de deseo del objeto amoroso de la madre. Por otro, la posición de víctima, permite la continuidad del reclamo de donación fálica a la madre. Denuncia haber sido víctima de una estafa materna, al tiempo que lo hace contra quien representa aquello que la madre no dona ni lo hará.

Otro aspecto del conflicto, es el proceso de identificación llevado adelante entre M. y L. La identificación en tanto “proceso psicológico mediante el cual un sujeto asimila un aspecto, una propiedad, un atributo de otro y se transforma, total o parcialmente, sobre el modelo de este”, tal como se define el término en el Diccionario de Psicoanálisis de Laplanche y Pontalis, ha jugado un importante rol en la denuncia radicada contra P.L. En efecto, tal extremo, puede explicarse tomando como base las investigaciones freudianas, sobre el tema. En su obra “Psicología de las masas y análisis del Yo”, Freud da cuenta de un mecanismo de identificación, creadora de síntoma, elaborado sobre la base de “poder o querer ponerse en el lugar en la misma situación”.

Se juega en L., la puesta en marcha de fantasías sexuales similares. Un querer oculto de estar en la misma situación que M. y bajo el sentimiento de culpa por sus deseos acepta el padecimiento de la víctima.

Aquí cabe mencionar el ejemplo que brinda el autor en el citado texto: “Por ejemplo, si una muchacha recibió en el pensionado una carta de su amado secreto, la carta despertó sus celos y ella reaccionó con un ataque histérico, algunas de sus amigas, que saben del asunto, pescarán este ataque, como suele decirse, por la vía de la infección psíquica ... Las otras querrían tener también una relación secreta, y bajo el influjo del sentimiento de culpa aceptan también el sufrimiento aparejado”.

En efecto, durante las entrevistas periciales, L. reconoce haber sido anoticiada de situaciones abusivas anteriores entre el imputado y su prima.

Preguntada, allí, sobre el modo en que M. le habría contado, afirma no recordar si fue en un sueño o mientras dormía. Cabe señalar que desde este punto de vista puede entenderse al sueño como la realización de deseo.

Tal hipótesis fue la expuesta en el trabajo pericial y fue compartida con los profesionales actuantes. En efecto, la misma, puede explicar la ausencia de indicadores psicodiagnósticos compatibles con victimización sexual en ambas evaluada. Pese a la coincidencia con el relato, cuya verosimilitud es cuestionable a la luz de los parámetros usualmente establecidos para categorizar los mismos, no se han podido hallar elementos que corroboren la presencia de traumatismo sexual en ambas peritas.

Conclusiones del caso: el breve informe sobre el caso de P.L. da cuenta de la importancia que adquieren las entrevistas previas a un estudio pericial. En este caso, permitió la elaboración de una hipótesis que permita explicar los hechos denunciados y probarla con los peritos oficiales.

Por otra parte, el trabajo interdisciplinario nuevamente toma relevancia. En tanto que la evaluación pericial se llevó adelante, de manera conjunta entre psicólogos y psiquiatras, permitió la elaboración de criterios más amplios y comunes al momento de arribar a un diagnóstico.

Asimismo, la consulta pertinente y a tiempo por parte de la comisión derivante, abrió camino a la posibilidad de entrevistar con la antelación suficiente al imputado quien aportó importante información a tener en cuenta en la evaluación pericial de las menores.

Establecer un pensamiento crítico y no por ello, descalificatorio o de descrédito, ante las denuncias de abuso sexual, permite establecer hipótesis alternativas que enriquecen el trabajo pericial e investigativo sin perder de vista las particularidades y vulnerabilidades de los denunciantes.

El abordaje desde la perspectiva evolutiva del desarrollo es otro factor a tener en cuenta en tanto no solo cada una de ellas implica variaciones cognitivas que pueden influir en el relato, sino que a su vez, importan modificaciones a nivel afectivo, relacional y conductual, hecho que modifica la vivencia del medio.

En este caso, que revelaba más problemas relacionales de índole familiar, hecho que se resaltó en el dictamen pericial oficial –en especial entre M. y su madre– pudo recomendarse la intervención terapéutica a los fines de elaborar la problemática subyacente y posibilitar el despliegue de las potencialidades tanto de M. como de L.

Caso 4

Datos del consultante: A.S.

Profesional interviniente: Lucila Kleinerman, Psicóloga.

Derivación: comisión de la Dra. Fassano; autos: “D. c/ A. s/Denuncia de Violencia Familiar”; y “A. c/ D. s/ Régimen Comunicacional”.

Breve síntesis del caso: la comisión solicita la intervención del Servicio Social y de Psicología para iniciar la revinculación del consultante, A. con su hijo de 7 años, R. con quien no mantiene contacto desde los 3 años del niño debido a una denuncia por violencia contra el mismo realizada por su madre, D. Luego de que la misma fuera desestimada por falta de mérito, la comisión comienza a reclamar un régimen de comunicación tanto a favor del padre como a favor de la abuela paterna L., también impedida de ver al niño. Pese a no haber motivos jurídicos que validaran la decisión de la madre de R. de impedir el contacto con el niño, la contraparte interpone distintos recursos y escritos. Entre ellos figuran argumentos psicológicos basados, por una parte en el temor que el menor le tendría a su padre, y por otro lado en función de informes del centro de atención psicológica donde se atendía el niño que consideraba que introducir nuevamente al padre en la vida de R. podría afectar los avances terapéuticos del mismo. Cabe mencionar que luego de la denuncia realizada por D, R. perdió todo contacto no solo con su padre y abuela paterna, sino también con su hermano mayor por el lado paterno.

Intervención del Servicio Social y de Psicología: entendemos la revinculación como un proceso en el que se incluye la realización de entrevistas con ambos padres con el fin de recabar información respecto de la situación actual del niño y la evaluación de la disponibilidad de ambos para la realización y sostenimiento de este proceso. En una segunda etapa, se incluyen entrevistas con el niño, con el consentimiento de ambos padres, para poder conocer al niño y establecer un vínculo de confianza con él que nos permita evaluar su disposición al encuentro pero también para pensar herramientas que nos permitan trabajar como “puente” en el vínculo paterno-filial a reconstruir. Dado que en este caso el acuerdo para el inicio de la revinculación fue realizado en el contexto del Juzgado interviniente, se establecieron fechas para las entrevistas con los padres

como así también con los otros adultos significativos de R. (abuela y hermano mayor).

Inicio del proceso de revinculación: el inicio de las entrevistas dio cuenta de las dificultades que se avecinaban respecto de la resistencia materna a facilitar el proceso. Por parte del padre quedaron en evidencia sus escasos recursos simbólicos para enfrentar la situación. Respecto de la madre, si bien se presentó a las entrevistas, no solo no pudo observarse ninguna consideración positiva respecto de la posibilidad de un reencuentro entre padre e hijo, sino que bajo su modalidad litigante, fue presentando distintos escritos que obstaculizaban la prosecución del proceso haciendo evidente el desacuerdo respecto de la medida impulsada por el Juez. La respuesta del Juzgado a estos escritos resultó por lo menos ambigua relegando en los profesionales intervinientes la decisión de comenzar/continuar con la revinculación. Se entrevistó también a la abuela paterna y al hermano mayor de R. Se logró que ambos pudieran enviarle al niño un regalo y una carta para navidad. En ocasión del cumpleaños de su hijo, la mamá decidió invitar al abuelo paterno y al hermano de R. pudiendo verlo luego de casi 5 años. Se excluyó de la invitación a la abuela paterna. Una vez realizadas las entrevistas con ambos padres, se citó al niño con el fin de conocerlo y establecer un vínculo con él previo al encuentro con su padre. La madre puso trabas de distinta índole que hicieron imposible la entrevista. Por un lado, por cuestiones ligadas a contingencias domésticas y por el otro en función del pedido de incluir un consultor técnico que “preservara” al niño, funcionara como “sostén emocional” en una situación que, según el escrito presentado por la abogada de la contraparte, iba a resultar movilizadora para él. El fundamento jurídico se sostenía en el interés superior del niño.

En la contestación del oficio se situaron tres cuestiones a tener en cuenta para rechazar el pedido de inclusión en el proceso de revinculación de un consultor técnico:

1. Por un lado, la idea de que la “movilización emocional” fuera tomada como un hecho negativo en la vida del niño dejaba en evidencia el perjuicio con el que se encaraba por parte de la demandada el proceso de revinculación. Se aclaró que, si bien movilizadora, no se podía anticipar el efecto que iba a tener en el niño. También se resaltó la importancia de los encuentros previos con R. para conocerlo y establecer un buen *rapport* con el profesional, que contribuyera a armar el “puente” necesario para continuar con el proceso.

2. Se señaló que la figura del consultor técnico, lejos de funcionar como “sostén emocional”, en tanto se trataba de una persona desconocida para el niño, tenía por el contrario una función enmascarada de evaluación con la única finalidad de continuar obstruyendo el encuentro entre padre e hijo. Se sugirió entonces la presencia de la psicóloga tratante del niño en su lugar.

3. Se enfatizó que teniendo en cuenta el interés superior del niño es que se piensa la necesidad de no dejar pasar más tiempo en este proceso y que cuanto mayor tiempo pase más dificultoso será poder incluir un discurso distinto al discurso materno predominante a lo largo de estos años de distanciamiento.

Observaciones finales: este caso, si bien no ha concluido, pone en evidencia las dificultades que acarrea un proceso de revinculación. El tiempo perdido resulta imposible de ser restituido en la historia del niño, del padre y del vínculo entre ellos. Lo que se ha escrito en la modalidad del discurso único (el materno) en estos años deja huella haciendo aún más difícil nuestra tarea a medida que pasa el tiempo. Lo irrecuperable toma cuerpo y forma en este tipo de casos. En este en particular, en tanto la abuela paterna falleció durante el proceso sin poder reencontrarse con su nieto. El caso nos lleva a reflexionar sobre cómo los tiempos de la justicia no acompañan los tiempos subjetivos. La infancia es un momento fundante y fundamental en tanto momento de constitución del psiquismo. Resulta entonces necesario que los juzgados, especialmente los de familia, puedan intervenir a tiempo para evitar que el mismo proceso judicial y los recursos con los que este cuenta funcionen de manera iatrogénica generando aquello mismo que se quiere evitar. En este caso el distanciamiento entre padre e hijo tuvo que ver con una medida cautelar que se ha extendido en el tiempo logrando eficacia simbólica en la inscripción que se ha hecho de un padre supuestamente violento en el imaginario del niño.

Caso 5

Datos del consultante: I.Z.

Profesionales intervinientes: Lucila Kleinerman y Graciela Pelejero, Psicólogas.

Derivación: Comisión de la Dra. Callegari Cravero.

Breve síntesis del caso: el caso es derivado para evaluar el pedido de guarda de su nieto I. de 9 años que realiza el consultante junto con su esposa, M.M. y su marido, quienes emigraron a la Argentina desde un país de Europa del Este hace ya más de 20 años. Tienen dos hijos pero refieren conflictos con su hija mayor, Z., madre de su nieto I. Según su relato, Z. tuvo y tiene problemas de adicción a las drogas y al alcohol desde que es adolescente. M. refiere que el padre de I., Ch., tiene el mismo problema que su hija y que por esta situación desde que el niño tiene dos años vive con ellos y está a su cuidado. M. relata que fueron ellos quienes se hicieron cargo de la manutención de I., ya que sus padres están separados desde ese entonces y que nunca respondieron por los gastos del menor. Provieniendo de un país y una cultura diferentes parece resultarles difícil la comprensión de las normas jurídicas que atañen a su pedido de guarda. Transcurrido un mes desde la primera consulta en el Patrocinio, los consultantes informan a su letrada que los padres del niño decidieron cambiar a I. de institución educativa al enterarse de la intención de los abuelos de pedir la guarda y que actualmente el niño vive con su padre y sus abuelos paternos en la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires. La comisión pide al Centro de Mediación del Patrocinio fecha para una mediación y la directora del Centro sugiere que el caso pase previamente por el Servicio Social y de Psicología.

Intervención del Servicio Social y de Psicología: se presentan ambos abuelos a la primera entrevista en el Servicio Social y de Psicología. Relatan los hechos consignados arriba ampliando la situación de su hija. Cuentan que desde que es adolescente Z. tiene problemas con las drogas, que por ese motivo no pudo terminar el secundario y que frecuentemente se ausenta de su casa por varios días sin saber de su paradero y que tampoco se preocupa por su hijo. M. dice que decidieron mudarse a un monoambiente para que I. concurra a una escuela de Capital por

considerarlo mejor. “Todo lo que hago lo hago por él” comenta angustiada. Respecto de I., su abuela cuenta que ha tenido problemas de conducta en la escuela por lo que ha tenido que cambiarlo varias veces. También refiere que el niño ha concurrido a terapia psicológica por pedido de la institución educativa, pero que ha finalizado el tratamiento. Se les propone citar a ambos padres por separado para una entrevista y ver la posibilidad, previo consentimiento informado, de citar al niño. Se les pide además que nos faciliten el teléfono de la escuela de Capital de I. y el de la psicóloga que lo atendía. Luego de esta primera entrevista, los abuelos no volvieron a comunicarse con nosotros y tampoco nos dieron la información solicitada. Tampoco se presentó Z. a quien se intentó contactar en varias oportunidades. Paradójicamente fue el padre quien se mostró más interesado en el espacio. Se presentó a varias entrevistas en el Servicio y firmó una autorización para que el niño fuese entrevistado agregando que el hecho de que I. haya ido a vivir con él fue algo consensuado con la madre del niño en función de una entrevista que tuvo en el colegio de su hijo en el que le informaron que el menor tenía serios problemas de conducta que le obstaculizaban el aprendizaje. Además informó que si bien era cierto su problema con las adicciones, que ya no lo hacía, que había hecho un tratamiento psicológico y que tenía un trabajo estable desde hacía ya dos años. El niño fue entrevistado y sorprendentemente lo que manifestó fue el rechazo hacia su abuelo materno porque “le gritaba y fumaba mucho”. Expresaba su carencia de madre diciendo que quería vivir con ella. Las pocas veces que podía compartir tiempo con su madre, esta le prometía que iba a trabajar y alquilar un departamento para irse a vivir los dos solos. I. tiene una fantasía ilusoria con respecto a su madre y lo que esta le promete. Por su corta edad aún no está en condiciones de cuestionar estos dichos y contrarrestarlo con una realidad muy dolorosa para él.

Efectores consultados: Escuela N° 37 de Avellaneda y Escuela N° 19 de CABA, quienes informaron que el niño tenía graves problemas de conducta. Según uno de los informes recibidos, se relata que el niño era muy agresivo con sus compañeros llegando a intentar ahorcar a uno de ellos y a pegarle a una de sus maestras. Similares conflictos se reiteraron en la segunda escuela a la que fue cambiado por decisión de sus abuelos maternos. La abuela refiere haber tenido mala relación con la directora de la escuela anterior. Nos comunicamos con la psicóloga que atendía a I. quien manifestó que el niño concurría a las sesiones acompañado por su abuelo paterno. Refirió que pudo mantener entrevistas con el padre pero

que si bien intentó comunicarse en varias oportunidades con la madre no tuvo respuesta por parte de ella.

Estrategia desplegada: después de comunicarnos con los efectores antedichos se intentó trabajar con la abuela la información recibida. Se observó que la misma minimizaba las conductas del niño mientras había vivido con ellos echándole la culpa de la situación actual de su nieto al cambio de vivienda y a la mala atención por parte de su padre. Ella misma aportó un informe de la psicóloga que atendió a I. por un tiempo en CABA. Al leerlo junto a ella y señalar que la profesional hacía referencia a cuestiones de suma agresividad en I. y de su arbitraria decisión de sacarlo del tratamiento, su reacción fue de enojo y de ataque. No solo minimizó la situación sino que intentó darle otra interpretación ligando siempre la culpabilidad al otro (psicóloga interviniente, directora del colegio, etc.). Todo el acento estaba puesto en que ahora su nieto estaba mal desde que vivía con su padre y que cuando estaba con ellos no quería volver a su casa. Tampoco pudo implicarse en las dificultades de su hija ni de su marido. El padre nos informó que había hecho un acuerdo con los abuelos para que I. fuese a su casa fin de semana por medio. Pese a ello, algunos lunes el niño no asistía a clase porque se quedaba dormido y se les hacía tarde para llevarlo. Esta situación repetida varias veces trajo inconvenientes en la relación del padre con los abuelos. La abuela trataba de buscar una alianza con su letrada patrocinante, poniéndose en el lugar de víctima, diciendo que el padre de su nieto la agredía cuando traía al niño y que este sufría cuando tenía que volver con él. Si bien nunca pudimos escuchar directamente a Z., en los hechos se plasmaba, con respecto al niño, lo que el padre nos transmitía y no lo que manifestaba M. en “representación” de los deseos de su hija.

Conclusión: seguimos adelante con el caso hasta marzo de 2017 trabajando con el grupo familiar. La intención fue poder evaluar la evolución de I., que hasta ahora ha sido positiva con respecto a los años anteriores. También pudimos observar el buen vínculo que tiene con su padre. Sigue siendo un tema recurrente para él la promesa de su madre de ir a vivir solos los dos. Incluso sus ganas de visitar a sus abuelos estaría ligada a poder ver a su madre y a la ilusión de estar con ella. Habitualmente en nuestro trabajo con familias en el Patrocinio debemos lidiar con las diferencias culturales, intentando salir de nuestros propios modos de pensar para entender lo que los consultantes nos proponen. En el caso que nos convoca, esta abuela esgrimía en sus argumentos algo que era

complicado de revertir: en su cultura la violencia estaba naturalizada y los niños debían ser criados por las familias maternas.

Reflexiones finales: nuestro trabajo en el Servicio Social y de Psicología incluye siempre la perspectiva interdisciplinaria como horizonte. Si entendemos por interdisciplina la posibilidad de construir un caso en términos superadores de la mirada que cada disciplina tiene de un mismo objeto de estudio, el desafío estará siempre en poder escuchar y hacerle lugar a las distintas aristas de un caso para poder arribar a una resolución aun cuando ella no vaya en la vía del “ganar” o “perder”. En esta situación en particular lo más enriquecedor fue el trabajo conjunto con la Comisión. Se podría pensar que desde el marco jurídico se oscilaba entre querer conformar el pedido de esta abuela, cuyos intentos de manipular al otro resultaban veladamente evidentes, y la intención de que comprendiera el sin sentido de iniciar una guarda que no iba a prosperar, dejándolos en la impotencia. La preocupación que esta abuela traía respecto de su nieto tenía la característica de ser una proyección en los otros de su propia participación en los hechos por los que consultaba. Si bien este es un caso en el que el trabajo con la consultante no fue por los carriles esperados, la eficacia estuvo del lado del acompañamiento de los interrogantes que planteaba la Comisión, permitiéndoles correrse de la demanda masiva de la consultante. Creemos que el seguimiento realizado al niño, la transmisión de la evolución positiva del niño a la Comisión, produjo el alivio de saber que el derecho vulnerado del niño de no poder estar con ninguno de sus progenitores se había revertido al poder convivir con su padre.

Caso 6

Datos del consultante: C.D.G., hombre, de 23 años de edad, no trabaja, vive solo uno de sus hijos gemelos de 11 meses. Lo asiste económicamente su hermana y padres. Es padre de 3 hijos: gemelos de 11 meses y un niño de 2 años. La madre de sus hijos y ex pareja es adicta. El otro gemelo y el niño de 2 años viven con los abuelos maternos.

Profesionales intervinientes: Mariana Lati, Trabajadora Social y Cecilia Tagliani, Psicóloga.

Derivación: el consultante fue atendido en primera instancia en toma de casos y de allí derivado al Servicio Social y de Psicología.

Motivo inicial de consulta: el consultante viene derivado del Servicio Social del Hospital Gutiérrez para iniciar el cuidado personal de sus tres hijos. Cuando nacieron sus últimos dos hijos, gemelos de actuales 11 meses, uno de ellos nació con dificultades de salud y estuvo internado un mes. Lo cuidó el consultante. El niño de 2 años fue llevado sin su consentimiento a vivir con los abuelos paternos, integrantes de la colectividad gitana, quienes tenían HIV.

Diagnóstico e hipótesis presuntivos: a través de los datos recolectados en la primera entrevista con el consultante, se presume que los tres niños corren riesgo físico y psicológico en el entorno social en el que viven. No existirían condiciones materiales y seguras donde puedan crecer sanamente.

Estrategias implementadas: se realizaron entrevistas exhaustivas con el consultante, su ex pareja y los abuelos maternos. La intención es indagar con quién y dónde pueden crecer sanamente estos tres niños. Se presentaron todos a la entrevista individual y grupal menos el consultante. Se estableció un panorama desolador para los niños que estarían en riesgo inminente. La madre de los pequeños se reconoció adicta al paco, no tener afecto por el gemelo que vive con sus padres y la existencia de mucha violencia entre todo el grupo familiar.

La entrevista grupal dejó al descubierto el alto nivel de violencia verbal, física y psicológica entre todos los integrantes de esta familia. Durante la entrevista los gemelos lloraban y nadie atendía sus necesidades y no sabían consolar su llanto, ni reconocer que les pasaba. El clima fue tenso

y agresivo, sembrado de insultos y amenazas mutuas. Los niños se calmaban solo cuando estaban en brazos de las que suscriben.

Conclusiones finales: la situación de riesgo alto que viven los tres menores nos llevó a evaluar la posibilidad de denunciar el caso y pedir la intervención del Consejo de Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, organismo de aplicación de la Ley 26.061.

Ninguno de los padres estaría apto para cuidar de sus hijos, en un entorno donde existe uso de sustancias ilícitas, delitos y violencia física, verbal y psicológica. Los abuelos maternos, si bien cubren las necesidades materiales, no lo hacen con las necesidades afectivas y donde prevalecen los zamarreos y la poca paciencia. Independientemente de la intervención del Consejo, se intentó seguir trabajando con los padres de los niños pero estos no concurrieron a las sucesivas citaciones realizadas.

Reflexiones finales: frente a la situación planteada donde tres menores estaban en riesgo y la imposibilidad de encontrar un familiar que los contuviera, debimos dar intervención al Consejo para que cuidara de los niños. El Servicio Social se ofreció como espacio para trabajar con los padres todo lo vincular.

Caso 7

Datos del consultante: C.M.P., de 47 años. Vive con sus dos hijos de 20 y 14 años y su madre de 72 años, en un departamento alquilado. Convivió con el papá de sus hijos durante 25 años y se casaron en el año 1998. Se separaron hace solo 3 meses. La consultante cursa actualmente el CBC para la carrera de psicología. Sus hijos estudian: la carrera de bioquímica en la UBA, el mayor; y el segundo año de la secundaria, el menor. La madre de la consultante es una paciente psiquiátrica (esquizofrenia) y está a su cargo ya que es hija única. El marido de la consultante es quien trabaja para una papelería y maneja una camioneta. La consultante y su marido tienen HIV desde hace 17 años y están bajo tratamiento.

Profesional interviniente: Mariana Lati, Trabajadora Social.

Derivación: la consultante fue atendida en primera instancia en toma de casos y luego derivada al Servicio Social y de Psicología.

Motivo inicial de consulta: la consultante busca asesoramiento, ayuda y orientación frente a su situación económica y familiar ya que con su marido no puede dialogar y él no le da explicaciones frente a determinados manejos desprolijos por parte de él, que en definitiva, la involucran al estar casados legalmente. Ella debe afrontar demasiados gastos desde la partida de él de su casa y su situación económica y laboral no es suficientemente favorable. Quisiera iniciar los trámites de divorcio.

Diagnóstico e hipótesis presuntivos: luego de una primera entrevista prolongada con ambas partes y una descriptiva de detalles de la convivencia extensa de dicha pareja, se detectó maltrato verbal de él hacia ella. Esto colocaba a la consultante en una situación de vulnerabilidad emocional que bien pudo ir ella sobrellevando con el paso de los años buscando sus propios espacios de superación, como ser el estudio, algún trabajo esporádico y un tratamiento terapéutico. Sumado a esto, el peso y el estigma de la enfermedad contraída a través de él, la vergüenza ante el rechazo de la sociedad, situación que alguna vez los unió, ahora los distancia. Por último, las desprolijidades administrativas y económicas por parte de él, quien oficiaba de prácticamente único sustento del hogar, una vez separados, colocaban a la consultante en una situación de gran

desconcierto y amenaza para su estabilidad ya que él no propiciaba el diálogo ni claridad en sus dichos.

Estrategias implementadas: se llevó a cabo una entrevista con la pareja en la cual se trabajó extensamente sobre la vulnerabilidad económica que los afectaba a partir de la separación. Las responsabilidades frente a un alquiler difícil de sostener, una enfermedad que requiere un control y tratamiento permanente, una mamá esquizofrénica que requiere, también, una atención especial; constituyen distintas situaciones que no resultan fáciles de sobrellevar con recursos económicos limitados. Se debió señalar una mayor claridad en los mensajes o decisiones a tomarse en un futuro ya que cualquier situación desfavorable acarrearía en la estabilidad del otro y, por ende, de todo el grupo familiar. La entrevista facilitó un mayor diálogo entre ambos, para aclarar y especificar futuras decisiones. Se acordó un nuevo encuentro con la pareja en un lapso de dos meses para hacer un seguimiento del caso y con la posibilidad de pensar en un divorcio.

Conclusiones del caso: la necesidad de tener una entrevista con ambas partes en un espacio facilitador del diálogo, del compromiso y de la responsabilidad frente a situaciones que los involucran y el poder despejar un panorama tan cerrado como lo vivían, descomprimió esa vulnerabilidad que tanto afectaba a la consultante. La gran posibilidad de hacer un seguimiento del caso con la apertura y disponibilidad de ambas partes conduce a resultados alentadores.

Reflexiones finales: el espacio del Servicio Social y de Psicología ofrece un espacio facilitador para el encuentro de herramientas que los propios consultantes pueden generar en la medida de sus posibilidades, de acuerdo con sus historias de vida y a sus recursos propios. Este caso fue un ejemplo de apertura al diálogo y de reconocimiento de las dificultades propias y comunes, para encontrar un equilibrio mínimamente alentador con vista al futuro.

Caso 8

Datos del consultante: J.G., peruana de 46 años, divorciada; empleada, domiciliada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Profesional interviniente: Paola Legnazzi, Trabajadora Social.

Derivación: llega al Servicio Social y de Psicología derivado directamente desde la toma de casos, al tiempo que también se deriva a la comisión del Dr. Mariano Fernández para desarrollar un abordaje conjunto.

Motivo de la consulta: la situación de su hija adolescente —Y. de 16 años— y su nieto J. de 2 meses de edad. Desea recibir asesoramiento y orientación respecto de los derechos y obligaciones de ambas familias, y cómo podría llegar a un acuerdo sobre las mismas. Al momento del primer encuentro la Sra. G. nunca había asistido a ninguna institución.

Diagnóstico e hipótesis presuntivos: en los momentos iniciales de contacto, la consultante es atendida en forma individual a los fines de brindar orientación y contención ante la nueva situación familiar y conocer las circunstancias y condiciones de los hechos que motivaran su consulta. Posteriormente se entrevista también a su hija, al progenitor de J. —R. de 16 años—, su madre y su letrada patrocinante. Luego de las entrevistas mantenidas surgen diferencias en los relatos, problemas familiares y dificultades en la relación entre ambas familias, principalmente entre sus progenitoras. Lo cual deja también en evidencia como ello afectaba los vínculos materno - filiales.

Estrategias implementadas: se implementaron entrevistas semidirigidas y abiertas a fin de conocer la historia personal y familiar de los protagonistas, el estado psicoafectivo, la situación sociocultural, la dinámica de interacción familiar y los múltiples contextos que los atraviesan, además de los vínculos entre ellos. Así, se evidenció la disímil percepción que ambas adultas responsables poseen de la situación que se encuentran atravesando ellas, sus hijos, su nieto y ambas familias. Como así también la problemática comunicacional y vincular que se manifestó en las entrevistas y la dificultad de llegar a acuerdos entre ambas. Evidenciándose cómo ello perturbaba a los jóvenes padres y ponía de manifiesto un supuesto deber de lealtad hacia sus progenitoras. Posteriormente se abordó la problemática intentando llegar a un acuerdo y resolución de conflictos,

a través de entrevistas conjuntas con los jóvenes padres. En dicho espacio, Y. y R. lograron a través de sus palabras y su percepción del conflicto echar luz sobre el mismo y arribar a una resolución. La asunción de un compromiso y rol activo les permitió aportar información importante para la resolución de conflicto. Se arribó a un acuerdo en el cual se distribuyen responsabilidades y obligaciones. Ante lo cual, ambas progenitoras terminaron aceptando, apoyando y respetando la resolución a la cual arribaron con el aporte de sus propias ideas.

Conclusiones del caso: luego de las interconsultas mencionadas, la elaboración en conjunto del problema planteado y las entrevistas en el Servicio Social y de Psicología, se acuerda el pase del caso al área de patrocinio. Ya que luego de la intervención, las partes manifestaron su deseo de celebrar un convenio que deje plasmado el acuerdo de palabra al que arribaron. Por ello, en esta etapa se llevó a cabo un abordaje interdisciplinario con la Comisión del Dr. Fernández a fin de acompañar el proceso hasta la finalización del mismo y la celebración del acuerdo entre las partes. Asimismo, se recomendó la realización de consulta psicoterapéutica tanto a las madres como los jóvenes padres con el objetivo de elaborar las problemáticas halladas y posibilitar el desarrollo de las potencialidades, en especial, de los adolescentes.

Reflexiones finales: la resolución del caso muestra como la asunción de un rol activo por parte de Y. y R., permitió que pudieran poner en palabras sus opiniones y percepciones; y de esa manera echar luz sobre la resolución del conflicto. La apertura del espacio del Servicio Social y de Psicología, permitió que puedan ser oídos por sus progenitoras; emergiendo así también el aporte de información importante que propició la resolución de la problemática. La posterior ampliación del espacio de abordaje interdisciplinario, posibilitó que las partes pudieran arribar a un cierre del proceso mediante la celebración de un convenio.

Por otro lado, se hubiese corrido el riesgo de acentuar las conflictivas emergentes, en tanto los adolescentes no hubieran podido ser oídos y ser sujetos activos. Aportando así una nueva perspectiva que les permitió arribar a la resolución de la problemática planteada.

El abordaje interdisciplinario permitió, de esta manera, que se amplíe el enfoque sobre el problema en estudio. Así, las partes acompañadas por sus abogados, lograron dar un cierre al conflicto que motivara su asistencia a este consultorio.

Caso 9

Datos del consultante: S.P.M., de 27 años de edad, de nacionalidad Paraguaya.

Profesional interviniente: Graciela Pelejero, Psicóloga.

Derivación: Comisión del Dr. Barraqué. Expediente: S. c/ F. s/ Denuncia de Violencia Familiar.

Motivo de la consulta: la consultante es derivada por la Comisión citada para evaluar la posibilidad de iniciar un régimen de comunicación. Como la consultante, al separarse, hizo una denuncia de violencia familiar, intervino un juzgado de familia que dictaminó una medida de no acercamiento por 90 días, cuota de alimentos provisorios y mandó a la consultante y a las dos hijas de la pareja a realizar psicoterapia. La medida se prolongó varias veces por 90 días debido al pedido de la actora a su letrado. Al cabo de un tiempo, el caso fue derivado al Servicio Social y de Psicología por la Comisión arriba citada para evaluar la posibilidad de iniciar un régimen de comunicación de las niñas con el padre.

Intervención del Servicio Social y de Psicología: de acuerdo con el relato de la consultante, está separada del padre de sus dos hijas desde hace un año y medio por motivos de violencia. Estudia y no trabaja. Sus hijas F. y C., tienen 8 y 5 años, la mayor cursa 3er. grado y la menor concurre a preescolar. El padre empezó a pasar la cuota unos meses antes, por su requerimiento, que se deposita judicialmente, y a veces tiene inconvenientes en cobrarla si el juzgado no autoriza. Desde la separación las hijas no han visto al padre porque según los dichos de la consultante, las niñas le tienen miedo ya que el padre había ejercido violencia contra ellas. A la mayor le dejó una marca en el cuerpo y a la pequeña la trataba tipo régimen militar. Con respecto a ella, relata que la celaba, discutían, se enojaba, se iba y al poco tiempo volvía a buscarla. Alquilaban en el partido de Gregorio de Laferrere, en el año 2013, se separaron por 3 meses, él le pidió volver y estuvieron juntos hasta enero del 2015, que volvieron a separarse. Su suegro era violento y lo que le abrió la cabeza fue que su suegra le dijo: “es igual al padre” refiriéndose a su pareja y la ayudó para dejarlo definitivamente. Como en la separación anterior ella se fue con las niñas a casa de su madre y la pareja de esta con la que convive hace

muchos años y al cual las nenas consideran su abuelo materno.

Diagnóstico e hipótesis presuntivos: en este caso S. se mostraba temerosa de que las hijas vieran al padre desde su deseo personal de mantener el alejamiento que había conseguido sin tener en cuenta las necesidades de sus hijas de tener un vínculo con su padre. Como sucede en muchos casos de familia en el que hubo denuncia de violencia familiar, no se escucha a los niños y generalmente la prohibición de acercamiento se extiende de la madre hacia sus hijos y se prolonga el tiempo en que queda roto el vínculo entre progenitores e hijos.

Estrategias implementadas: con el consentimiento de ambos padres se entrevista a las niñas por separado.

F. cuenta que va al colegio doble jornada, que la llevan y la buscan sus abuelos y algunas veces su mamá. Desde el año pasado que no ve al padre, que recuerda que él no la dejaba salir con sus amigas, que gritaba mucho, que les pegaba por muchas cuestiones, que era muy histérico, con respecto a si quiere volver a verlo dice: “algunas veces lo extraño, pero otras no”. F. es una niña dada, que explica bien las situaciones, se visualiza que ha hecho terapia y utiliza un lenguaje influenciado por los adultos. En el test de la familia las figuras están desvitalizadas, son pequeñas y sin base, primero ella, su madre mirando a su hermana, y apartados a la derecha la abuela y más lejos el abuelo, no dibuja al padre.

En tanto, C. cuenta que los padres se peleaban y gritaban mucho y que va al psicólogo desde que se separaron, que hace mucho tiempo que no ve al padre, que lo extraña y tiene ganas de verlo. Cuenta todas las cosas que hace y dice que le hacen caso a la abuela y le dicen lo que hace la madre y la abuela la reta a la madre. Relata que quiere un encuentro solo ella con su papá y que le dirá que “está muy feliz de verlo”. C. es una niña encantadora, expresiva y comunicativa. Explicó la dinámica familiar, dónde la abuela es la madre y las tres son las hijas y dejó en claro su deseo de ver a su padre. En el test de la familia dibuja tres nenas, las nombra “nena An.”, “nena Al.” a estas dos primeras le pone la misma edad, 6 años, y la tercera “nena diabla”, sin edad, que inferimos que son las tres hermanas, ella, su hermana F. y su mamá.

En la entrevista con el padre de las niñas, este relata que la primera separación había sido por una infidelidad de la madre de sus hijas. Reconoce que era estricto con las niñas pero que nunca les pegó, que sí las ponía en penitencia y que por ese motivo tenía grandes discusiones con M. ya que la manera de educar a las niñas era diametralmente opuesta. Expresó su deseo de ver a sus hijas, que cumple con la cuota, con la deuda y que les

da su obra social pero no la utilizan. La madre prefiere el hospital, aunque supone que esto es un deseo de la madre de M., que es la que maneja todo. Su suegra, I. ha tenido un gran peso en la separación. Está en pareja hace unos meses con S. y le gustaría que sus hijas la conozcan. Dice que era muy cerrado y rígido, que está más comunicativo y más flexible.

A partir de los relatos de C. y de su padre aparecen como figuras significativas la abuela materna y la nueva pareja del padre, como alguien importante que le produjo un cambio en su forma de ver las cosas. Se evalúa la posibilidad de tener entrevistas con estas figuras significativas, sobre todo porque S. consideraba que las niñas no podían ver al padre si estaba en pareja nuevamente.

En la entrevista con la pareja del padre, relata que es empleada administrativa, estudia un terciario, no tiene hijos y quiere conocer a las niñas. Describe a J. como una persona tranquila y con la cual tienen mucho diálogo. Reconoce que él ha cambiado en estos meses de convivencia. Alquilan un departamento de tres ambientes en donde hay un dormitorio armado para las niñas, para cuando puedan ir.

En el encuentro con la abuela materna pidió que S. estuviera presente. Es una mujer con un código moral muy estricto que les impone a su hija y nietas. Dice que en su familia se priorizan los valores y el deber ser, y que no se tolera la violencia. Se establece una charla con la entrevistadora en donde se valida la posición de la abuela, pero mostrando que la transmisión de sus conceptos no impidieron que S. armara una pareja con características de violencia, de las cuales está convencida. También se le señaló a la abuela que sin relación paterno-filial, este padre se podría convertir en la adolescencia de sus nietas en un fantasma perturbador del desarrollo psicológico de las mismas. Estos argumentos y la transmisión del deseo de la niña C. de querer ver a su padre sirvieron de disparadores para reproches de la hija hacia la madre y el reconocimiento de ambas de que era el momento de modificar algunas conductas.

Conclusión: previo acuerdo firmado por los padres, C. se encontró con su padre, disfrutó la salida y fue tan convincente que F. quiso salir con su padre y su hermana la semana siguiente. Las primeras salidas fueron las dos solas y en la cuarta conocieron a la pareja de su padre. El acuerdo definitivo del Régimen de Comunicación fue que las niñas verían a su padre fin de semana por medio, desde el viernes al domingo, pedido por las niñas y un día durante la semana. En las parejas que están en litigio es difícil que puedan separar la pareja marital de la pareja parental. En este caso parecería que S. proyectó en su hija mayor F., esa “marca en el

cuerpo” que debe haber sido suya ya que la niña nunca habló de esa marca y el padre dijo que nunca golpeó a sus hijas, dato que parece fidedigno por la actitud de las niñas hacia el padre, ya que en el encuentro ninguna manifestó miedo alguno. En este caso fue importante la intervención con la abuela materna, que hizo buen *rapport* con la entrevistadora y pudo tener una mirada diferente de la situación de su hija y sus nietas. También el aporte de la pareja del padre ayudó en el modo de tratarlas, sin tanta seriedad, y en tener un vínculo paterno-filial más libre y más alegre.

Reflexiones finales: creemos que el trabajo en familia es fundamental aún en los casos en que hubo violencia. Al trabajar con la familia y en especial con el hombre etiquetado “violento”, se puede evaluar el nivel de riesgo que en este caso consideramos que el verdadero conflicto estaba en el modo de vincularse de estos padres, un vínculo de violencia verbal que se potenciaba entre ellos pero que no incluía necesariamente a las hijas. El trabajo familiar realizado posibilitó la restitución de derechos de las niñas de tener contacto con el progenitor no conviviente y el derecho de expresar su opinión libremente.

Caso 10

Datos del consultante: K.Z., J., de 30 años. Convivió durante 3 años con S.Ch.Q. de 24 años. Tuvieron una hija, R.N.K.Q. de 7 años y hace 5 que están separados. Ambos, durante este lapso iniciaron mediaciones ya que no lograban ponerse de acuerdo respecto a los alimentos, régimen comunicacional y cuidado personal.

Profesional interviniente: Ana Wuttke, Trabajadora Social.

Derivación: el consultante es derivado desde el Centro de Mediación al Servicio Social y de Psicología.

Motivo de la consulta: dado que no logran ponerse de acuerdo para la solución del conflicto respecto de su hija, la mediadora propone la derivación al Servicio Social, explicándoles la importancia de ser escuchados en ese ámbito, lo cual es aceptado por las partes.

Diagnóstico e hipótesis presuntivos: luego de varias entrevistas prolongadas y descriptivas de las partes en las cuales se detectaron los conflictos serios que tuvieron en su corta convivencia, agravados desde la separación. El consultante es casado, no tiene hijos ya que su esposa tiene dificultad para tenerlos y considera que su hija no está bien atendida por la madre con quien vive, y que ve en la casa de esta situaciones no apropiadas cuando su madre es visitada por su pareja, con quien tiene un hijo de 2 años. Los fines de semana cuando es regresada por su padre al domicilio materno, la niña se muestra temerosa y quiere quedarse con él. Por otro lado, la señora sufrió infidelidades de parte de su ex pareja, la no aceptación del embarazo, abandono por parte del consultante cuando su hija era pequeña. Cuando tuvo que ayudar económicamente a sus padres que viven en el extranjero, la niña vivió durante un año con el padre sin dejar de ver a su madre los fines de semana. El padre argumenta que su hija no está bien cuidada y la madre manifiesta que el interés del padre por la niña es que su esposa no puede tener hijos razón por la cual pide cuidados especiales

Estrategias implementadas: se llevó a cabo una entrevista con la niña con el previo consentimiento de los padres. La misma es acompañada por su madre. En nuestro Servicio Social y de Psicología, atendemos grupos familiares y como práctica habitual escuchamos a los niños, niñas y

adolescentes, tomando como referencia el derecho a ser oído que tienen los mismos a partir de lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño, la promulgación de la ley 26.061 y la puesta en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial. Solicitamos el expreso consentimiento por escrito de ambos padres, que suelen estar de acuerdo porque ambos creen que lo que diga el o los hijos va a favorecerlos. Los profesionales que trabajamos con familias en situación de riesgo observamos que se presentan a resolver las cuestiones que atañen a sus hijos, niños y adolescentes, para tratar los temas de cuidados personales, régimen de comunicación y cuota de alimentos, todos aspectos que les pertenecen como derechos adquiridos y no como usualmente pretenden las partes que son derechos de la madre y/o del padre, sin reconocer que son las obligaciones hacia sus hijos lo que implican estos tres aspectos.

La niña entrevistada es extrovertida, inteligente, rápida, capta todo lo que pasa a su alrededor, vestida y arreglada como mayor para su edad, sobreadaptada, hábil para controlar la situación pidiendo conocer el contenido de lo dicho por sus padres y que los dichos de ella no sean escritos. Pide que todo lo conversado permanezca en este ámbito y pasar con su padre desde el viernes al lunes a la mañana. Los fines de semana esta con su padre, tiene buena relación con la esposa de este y concurren a la iglesia. Durante la semana vive con su madre. El señor que visita a su madre, del que no recuerda el nombre, la ha pateado. Cuando se ahonda en el tema del padre o hermanito se muestra temerosa ya que tiene miedo que su madre se entere y se enoje con ella.

Conclusión: es común ver en los niños que viven situaciones familiares más intensas que las que funcionalmente deberían vivir, que desarrollan una percepción que si bien no siempre está acompañada de la comprensión de la misma, hace que estos niños sean sobreadaptados.

Reflexiones finales: en el caso de esta niña, ella percibía que había algo en casa de su madre que no era lo que debería estar pasando. Sin embargo, tenía temor de decirlo porque implicaba a su madre, a la cual quería proteger. En su sabiduría infantil percibía que decir esto era exponer a su madre a descubrirla en que algo no se estaba haciendo bien. Aunque mostró preferencia por estar con el padre, confió este secreto a la profesional interviniente, como dándole a ella la posibilidad de decidir con quién quedaría la niña, sin ser esta la que tuviera que mostrar su preferencia.

Caso 11

Datos del consultante: V.M., mujer, 28 años, casada durante 7 años con D. F. de 36 años. Tienen dos hijos: M. de 10 años y T. de 6 años, hace un mes que se encuentran separados.

Profesional interviniente: Ana Wuttke, Trabajadora Social.

Derivación: la consultante es derivada del sector de toma de casos al Servicio Social y de Psicología.

Motivo de la consulta: iniciar los trámites de divorcio a pesar que su marido no está de acuerdo. Dada la situación, en el Consultorio de toma de casos, se propone la derivación al Servicio Social y de Psicología, explicándole a la consultante la importancia de ser escuchada en ese ámbito, lo cual es aceptado.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: en las prolongadas y descriptivas entrevistas con las partes se detectan los serios conflictos que tienen desde que vivieron un tiempo en otro país; hace cuatro años que se llevan muy mal.

Ella trabaja en un maxikiosco que alquilan, con vivienda en la parte superior. Tiene pensado mudarse a una casa prestada, seguir estudiando peluquería y buscar un trabajo. Su madre la va a ayudar.

La contraparte expresa su preocupación por el cuidado de sus hijos debido a diversos motivos, a saber: que la madre los deja solos por las noches, llegan tarde a la escuela porque ella se queda dormida, se muda a una vivienda prestada y buscará otro trabajo. Él también trabaja en el maxikiosco y da clases de química en un Instituto. Se mudó a unos metros para seguir haciéndose cargo de sus hijos ya que refiere no confiar en la madre. El problema principal propuesto es si ella podrá adaptarse al cambio.

Estrategias implementadas: dada la situación planteada, y en tanto lleguen a la resolución del conflicto, se realiza un acuerdo entre las partes donde se comprometen a cumplir con alimentos, régimen comunicacional y se llevará a cabo una entrevista con los niños, previa firma de consentimiento informado donde ambos padres autorizan la intervención profesional. Los mismos serán acompañados por su padre.

El niño mayor entrevistado es extrovertido, inteligente y sobreadaptado.

Preocupado por la felicidad familiar, da pautas para solucionar los conflictos. Su ideal sería que vuelvan a vivir los cuatro juntos; que su mamá no salga de noche y no tenga que dejarlos solos; que sus padres no discutan y en el caso que su mamá no cambie, no se le ocurre otra alternativa. M. cuenta que los hermanos tienen decidido que si su mamá se va a vivir a otro país, como la escuchó decir, en ese caso se quieren quedar a vivir con su papá.

T., el menor de los hermanos, en cambio pidió dibujar durante la entrevista. Se muestra callado y muy protegido por su hermano mayor.

Ambos cuentan que su mamá nunca dice lo que hace cuando los deja solos. No quieren más ocultamientos ni mentiras. Se enoja muy rápido con ellos y les pide que laven los platos y limpien el piso mientras ella habla por celular. Esto resulta inquietante para los niños debido a que el mayor, una madrugada, la escuchó decir en una conversación telefónica “no te voy a abandonar nunca” interpretando que hablaba con otro hombre que no era su papá.

Conclusiones del caso: en los niños que viven situaciones familiares más intensas que las que funcionalmente deberían vivir, desarrollan una percepción que no siempre está acompañada de la comprensión de la misma, hace que estos sean sobreadaptados.

Reflexiones finales: en el caso del padre de los niños, el tiempo le demostró que el temor que sentía por la decisión que había tomado su ex pareja y su falta de responsabilidad se hicieron realidad, iniciando los trámites judiciales correspondientes. Esta, no trabajaba, formó pareja con un alcoholico, se agravó la inasistencia de los niños al colegio; no volviéndose a presentar en el Servicio a pesar de las reiteradas citaciones que se le hicieron. Se dio de baja la intervención directa con la consultante.

En el caso de estos hermanos, percibían que había algo en casa de su madre que no debería estar pasando. Tenían temor de decirlo porque implicaban a su madre a la cual querían proteger. En su sabiduría infantil percibían que decirlo era exponerla y descubrirla en que algo no se estaba haciendo bien. Pidieron que la mamá no se entere de lo hablado confiándole este secreto a la profesional interviniente.

Caso 12

Datos del consultante: P. A. G.

Profesional interviniente: Lucila Kleinerman, Psicóloga.

Derivación: comisión de la Dra. Marcela Soneira. Autos: “F s/ Filiación”.

Motivo de la consulta: el caso es derivado por la Comisión a cargo de la Dra. Soneira con el fin de evaluar la situación del joven F. de 13 años de edad y emitir una opinión profesional respecto del cambio de apellido suscitado a partir del juicio de filiación iniciado por su madre, consultante del Patrocinio.

Intervención del Servicio Social y de Psicología: se realizaron entrevistas individuales y conjuntas tanto con el niño como con su madre, previa firma del consentimiento informado.

De la entrevista con la Sra. G. surge la historia de la pareja. Según su relato, si bien la relación con el padre biológico del niño, el Sr. P., no fue casual –tuvo una duración de aproximadamente tres años– estuvo atravesada por conflictos familiares, ligados a marcadas diferencias socio-culturales y económicas. Según la misma fueron estas diferencias las que hicieron que la familia de P. no aprobara la relación desde un inicio. Pese a los obstáculos la relación siguió adelante hasta que, estando la misma en un impasse, G., de 17 años, quedó embarazada.

De acuerdo con los dichos de la Sra. G., si bien no comunicó la noticia al Sr. P. en forma inmediata, el mismo fue informado al poco tiempo de su futura paternidad. Desde ese momento e impulsado por su madre, el padre requirió una prueba de ADN que corroborara su paternidad. G. refiere que durante el embarazo, P. estuvo presente pero que al momento del nacimiento del niño no fue al hospital a conocer al bebé. A partir de ahí la consultante dice no haberlo buscado más. La necesidad de corroborar su paternidad con un análisis genético resultaba para ella algo muy doloroso.

Al año de su hijo, P. inició lo que suponemos fue una mediación en un Centro de Gestión y Participación del Gobierno de la Ciudad con el fin de aclarar la situación filiatoria a través del mencionado análisis. Además de sentirse indignada por el pedido, la Sra. G. sintió miedo respecto de la

posibilidad de que le “sacaran” a su hijo por lo que el encuentro quedó en la nada. Hoy se muestra arrepentida. El Sr. P. tampoco continuó el reclamo.

Respecto de su hijo, la consultante comenta que durante muchos años le dijeron que su papá estaba de viaje. Fue a los 5 años del niño y en función de sus continuas preguntas que la consultante decidió iniciar el juicio de filiación. Recién a los 11 años le explicaron a F. la situación y le informaron de la existencia del juicio.

Al momento de la entrevista, la consultante aporta una carta supuestamente escrita por su hijo donde expone sus sentimientos en torno al desamor al mismo tiempo que rechaza la posibilidad de un contacto con el padre. La carta, si bien modificada y apropiada por el joven, resultó ser copia de otra publicada en internet en torno a la misma temática.

Entrevista con F.: el joven se presenta acompañado por su madre a la entrevista en el Servicio Social y de Psicología. Aparenta, quizás por su altura, ser más grande de lo que en realidad es. Su forma de hablar evidencia madurez y capacidad reflexiva. Cuenta que practica boxeo en el barrio y se presenta como el que “defiende a los débiles pero hasta un punto”.

Respecto de su padre, F. se muestra ambivalente. Por un lado aparece el dolor vinculado a una historia que se ha escrito para él desde la idea del “abandono” y el no ser querido. En este sentido frente al “ser rechazado” por el padre toca esa posición pasiva por una activa de “soy yo quien lo rechaza”. Es en esta vía que se inscribe su idea inicial de “rechazar” el apellido paterno. Por otro lado, puede leerse cierta curiosidad por saber qué es un padre. Parece que esta pregunta lo ha acompañado desde muy niño. La respuesta que actualmente encuentra es: “padre es el que te cría, no el que te hace”. Pese a esto cabe señalar que al marido de su madre, que lo ha criado desde el año, no le dice papá. Podríamos pensar que el apelativo “papá” se encuentra reservado conservando cierta esperanza de encuentro con él.

Conclusiones del caso: de las entrevistas realizadas surge que el joven F. mantiene con su padre biológico un sentimiento ambivalente. Por un lado, ligado al dolor de lo que para él se ha inscripto como “abandono”, y por el otro, la incógnita a despejar respecto de quién es su papá, y con ello la respuesta a qué es un padre. Evidencia de esto lo constituiría la reserva que ha hecho a lo largo de este tiempo del apelativo “papá”.

Es en esta vía que se eleva el informe al Juzgado interviniente en la causa por filiación donde, desde el Servicio Social y de Psicología, se sugiere no cerrar la posibilidad de un encuentro futuro con el Sr. C. eliminando el

apellido paterno sino poder incluirlo en tanto segundo apellido luego del de su madre con el que F. se ha identificado hasta la actualidad.

La esperanza no dicha por F. también parecería subyacer en su madre quien aún hoy guarda un buen recuerdo de su relación con P. y la expectativa de que este finalmente ocupe su lugar.

Reflexiones finales: finalmente, sin desconocer que será el Juzgado quien dé lugar a nuestras sugerencias y sabiendo la dificultad de la implementación de lo que propusimos, sugerimos que, poniendo en primer lugar el derecho del niño a conocer su identidad, y teniendo en cuenta que la misma no solo implica la identidad biológica, a través del Juzgado se propicie aunque sea un encuentro entre padre e hijo. La construcción de un vínculo no se garantiza por este encuentro aunque podría dejar abierta la posibilidad de hacerlo en un futuro. Creemos que convocar al Sr. P. sería una manera de implicarlo subjetivamente en el proceso judicial, apostando a él, al mismo tiempo que le permitiría a F. ponerle rostro a una historia que aún debe ser leída.

Caso 13

Datos del consultante: M.L., consultante mujer, de 40 años, estuvo en pareja no mucho tiempo con el Sr. D.O., de 48 años. De dicha relación nació un hijo, S.O, de 9 años actualmente. Se separan cuando su hijo tenía un año.

Profesional interviniente: Mariana Lati, Trabajadora Social.

Derivación: la Sra. M.L. es derivada al Servicio Social y de Psicología en forma directa desde la mesa de entradas del Patrocinio ya que se encontraban registrados sus datos en la base desde el año 2011, momento en el cual había sido atendida por el Servicio por un motivo distinto por el cual ahora consultaba.

Motivo de consulta: la consultante asiste al Servicio por un reclamo de alimentos para su hijo de 9 años.

Diagnóstico e hipótesis presuntiva: el Sr. D.O. tiene otros hijos de relaciones de pareja anteriores, estuvo preso durante tres años y al momento de la consulta acababa de salir en libertad.

El niño no vio a su papá durante el tiempo que este estuvo privado de su libertad, dado que la consultante no quería que su hijo visitara un penal. El Sr. D.O. en algunas oportunidades se lo reclamaba en forma telefónica, pero ella nunca accedió.

Al salir en libertad, el señor D.O. intentó acercarse a su hijo y restablecer el vínculo. Es por ello que la consultante se acerca al Servicio Social y de Psicología por un reclamo de alimentos.

Estrategias implementadas: a partir de la primera entrevista con la Sra. M.L. y planteada la situación se cita al Sr. D.O. para tener un encuentro con los dos juntos.

Ambas partes se muestran y se manifiestan de una manera muy escandalosa durante la entrevista. No se dirigen entre sí con respeto, se recriminan en forma permanente tanto lo que uno hizo como lo que el otro dejó de hacer por el bienestar de su hijo. Ninguna de las partes facilita un canal apropiado para llegar a un entendimiento y a un acuerdo que modere la situación de conflicto. En un clima de tanta hostilidad resulta muy difícil llegar a un acuerdo.

Con muchísimo esfuerzo y persistencia a través de una entrevista muy prolongada se logró disminuir la beligerancia entre ambos y ayudarlos a

planificar un mínimo acercamiento de intereses para que pudieran pensar en algo favorable, orientado a un régimen de comunicación apropiado para el hijo en común y a una cuota de alimentos tentativa que cubriera las necesidades del mismo. Se les aclaró que el acuerdo al que arribaban sería provisorio y que rápidamente se los convocaría a otra entrevista para evaluar la situación y hacer las modificaciones que se consideraran necesarias.

En la segunda convocatoria todo comienza a manifestarse nuevamente de modo agresivo. El destrato entre ambos es permanente y las acusaciones mutuas -por incumplimiento de las pautas acordadas, falta de respeto, hostigamiento-. En ese momento se suspendió la entrevista dado que no fue posible entablar un diálogo entre ambos.

Se programaron dos encuentros más en forma telefónica que no pudieron llevarse a cabo en forma conjunta, ya que alternativamente no asistieron a uno u otro encuentro programado. Pasado un tiempo se reiteraron los llamados telefónicos de ambas partes al Servicio Social y de Psicología con reclamos de incumplimiento en algunas oportunidades o con períodos de mayor tranquilidad, en otras. Pasada la feria judicial la consultante regresa al Servicio Social y de Psicología con la misma problemática, es decir, el no cumplimiento del pago de los Alimentos como así tampoco del régimen de comunicación.

Conclusiones del caso: a partir de las entrevistas realizadas, por su gran intensidad y la cantidad de contactos telefónicos que se mantuvieron con ambas partes, se vislumbró siempre una actitud hostil de ambos y un no deseo de facilitar o ceder algo para mejorar la problemática. Lo que los unía era siempre la pelea, la desvalorización del otro, las recriminaciones de un pasado “oscuro”, problemas con la ley de ambos, etc. La discusión constante los hacía perder el verdadero camino que debían encontrar, que era favorecer el vínculo con su hijo y garantizarle una manutención económica acorde a sus necesidades. La forma de comunicación entre ellos no era más que la utilización del tono amenazante y transgresor, por ende resultaba muy difícil romper con esta modalidad tan enraizada en ambos, ya sea por sus historias de vida, sus valores, sus vivencias o sus propias limitaciones.

Reflexiones finales: la intervención del Servicio Social y de Psicología ha sido ardua e intensa, por la tenacidad y voluntad puesta al servicio de dos personas que no encontraban otra forma de vincularse más que con la agresión y los malos tratos, quizás porque jamás hayan conocido una manera distinta de relacionarse. Los compromisos y

acuerdos resultan algo efímeros en el tiempo porque rápidamente entran en una escalada interminable de desacuerdos y desacreditaciones mutuas.

Caso 14

Datos del consultante: N.M., consultante mujer, de 25 años, desocupada.

Profesionales intervinientes: Mariana Riudavets, Trabajadora Social y Cecilia Tagliani, Psicóloga.

Letrados intervinientes: Andrea Mercedes Pérez y Sara Lilia Herrera Mármol.

Derivación: la comisión a cargo de la Dra. Sánchez Goudard, solicita la intervención del Servicio Social y de Psicología en el caso con el fin evaluar la situación general de la consultante y buscar herramientas de intervención para presentar en el Juzgado interviniente en autos “Z. s/ Control de Legalidad”.

Otros datos de interés: la joven vivió en diferentes hogares desde su adolescencia, padece de un retraso madurativo grave, fue víctima de trata de persona, abusada sexualmente por su padrastro -padre de su último hijo de 16 meses-. Al momento de la entrevista el padrastro la obligaba a prostituirse. En varias oportunidades el señor M. persiguió a la joven hasta el patrocinio y debió ser retirado por personal de seguridad dada su actitud beligerante.

La señorita N.M. en el 2014 tuvo una hija que nació con un severo problema neurológico, estaba alojada en un hogar de madres, aparentemente tuvo una crisis en la que habría lastimado a la niña. Desde ese momento a la fecha, la pequeña Z. vive en una institución especializada.

N.M. siguió viviendo con su padrastro en Barrio 31, y en el año 2016 nace B.M. La familia de origen de N.M. se traslada a vivir a la Provincia de Catamarca.

Motivo inicial de consulta: la consultante llega al Patrocinio Jurídico Gratuito, con una cédula judicial citándola a una audiencia con el objetivo de informarle la resolución en la cual se le pondría en conocimiento la declaración judicial sobre la situación de adoptabilidad de su hija Z.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: la joven N.M. no cuenta con recursos reales ni internos para cuidarse sola y hacerse cargo de sus dos hijos. A esto se le suma el sometimiento al proxeneta - padrastro - padre de su hijo B.M.

Estrategias implementadas: se acuerdan varias entrevistas con la psicóloga y con la Trabajadora Social del Servicio Social y de Psicología del

Patrocinio. Se realiza la lectura del expediente, se mantienen entrevistas con el Defensor de Menores e Incapaces y con profesionales del Juzgado. Se asistió a la audiencia, donde N.M. consintió la situación de adoptabilidad de Z. y ratificó su intención de cuidar a B.M. Cabe señalar que la evaluación realizada por el equipo interviniente coincidió con la del equipo de maternaje de la Facultad de Psicología UBA.

Luego de la audiencia en pocos días se armó conjuntamente con el Juzgado, con el Defensor de Menores e Incapaces, con la oficina de referencia de minoridad de Catamarca y con la familia de origen de N.M. una red de apoyo, contención y acompañamiento para que la joven se pudiera hacer cargo de B.M. y se mudara a la Provincia de Catamarca. Se le gestionó el pasaje gratuito.

Conjuntamente con la Subdirectora del Departamento de Práctica Profesional portando un oficio judicial retiramos a la joven en horas de la madrugada del Barrio 31, la acompañamos hasta el micro en la Terminal de ómnibus de Retiro e hicimos entrega de la prohibición de acercamiento del Sr. M. al chofer del micro.

Una vez que la joven estuvo instalada en Catamarca se solicitó al Juzgado se trasladara su cuenta judicial para el cobro de la Asignación Universal por Hijo a la sucursal del Banco Nación correspondiente a esa localidad. Al mes viajó a la provincia de Catamarca la Dra. Andrea Mercedes Pérez y le entregó en mano la documentación gestionada en CABA (partidas de nacimiento, credenciales de PAMI, etc.).

A casi un año de la primer consulta, se mantiene contacto telefónico con la joven quien continúa a cargo del cuidado de su hijo B.M. y además se le pudo informar que Z. esta en guarda con vías de adopción en una familia.

Conclusiones del caso: ante tantas situaciones adversas la intervención de los profesionales fue más allá de lo que habitualmente realizamos, debimos coordinar acciones que en lo aparente extralimitaban nuestra función, pero fue el único mecanismo que llevó a un final adecuado para la resolución de la problemática planteada.

Reflexiones finales: muchas veces se realizan evaluaciones ligeras, rápidas y cargadas de prejuicios donde quizás nos hubieran aconsejado que la señorita N.M. no se encontraba apta para cuidar a ninguno de sus hijos. El trabajo interdisciplinario e interinstitucional nos orientó para buscar alternativas, poder armar un entramado de grupo de apoyo que ayude a sostener la diada madre-hijo, alejar a N.M. del proxeneta que la tenía sometida y acompañar el proceso de adopción de la pequeña Z.

Caso 15

Datos del consultante: Ma.B., mujer, de 58 años. Vive con su madre (A.P., viuda, 82 años) en un departamento alquilado ubicado en el barrio Porteño de Parque Patricios. Su progenitor M.B. falleció en 2016.

Profesional interviniente: Paola M. Legnazzi, Trabajadora Social.

Derivación: la consultante fue atendida en primera instancia en el área de toma de casos, quienes la derivaron a la comisión a cargo de la Dra. Eva Calvo. La antedicha, solicitó la intervención del Servicio Social y de Psicología, a fin de llevar a cabo un abordaje interdisciplinario del caso en autos: “M. c/ R. s/denuncia de violencia familiar” - “M. s/ Determinación de capacidad”.

Otros datos de interés: la consultante, refiere que es la segunda hija nacida de la unión matrimonial en primeras nupcias, de A. y M. La primogénita fue Ma. (fallecida en 2013 y que padecía de esquizofrenia) y la menor R. Alega que sus padres conformaron una unión tradicional en su dinámica y organización. Caracteriza a su madre como una mujer autoritaria de fuerte carácter y a su padre como un hombre dócil. Explica que Ma. y su único hijo (Ra., 38 años de edad), convivieron con sus padres hasta el año 2011. En dicho año, M. efectuó una denuncia por violencia familiar contra su nieto, añadiendo que a raíz de ello se habría ordenado su exclusión del hogar y prohibición de acercamiento. Medida que su madre no habría respetado, permitiéndole al joven continuar residiendo en el domicilio. En su opinión personal, su madre siempre fue muy permisiva con él, lo apaña y accede a todos sus pedidos.

Luego de ello, la familia fue desalojada, y por los hechos acontecidos entre sus padres y su sobrino, su padre decidió separarse e ir a vivir con R. y su familia. Explica que su hermana Ma. estuvo alojada en una residencia geriátrica, hasta su fallecimiento. M. llevó a su madre a vivir con ella y se ocupa, desde ese momento, de su cuidado.

La Srta. M. relata reiterados sucesos violentos, con su sobrino Ra., a raíz de los cuales efectúa las denuncias que dan inicio a dos expedientes que tramitan en un Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil por violencia doméstica, y ante una Fiscalía Criminal y Correccional.

Respecto del último hecho del que fuera víctima de violencia, Ma.

comenta que asistió a cobrar la pensión por viudez que percibe su madre y retiró todo el dinero que había en la cuenta pensando que sería algún ajuste que su progenitora habría percibido por dicho beneficio. Al arribar al domicilio, se encontraba su madre junto a su sobrino, A.P. quien le ordenó le entregue a Ra. el dinero. Su sobrino habría comenzado a insultarla, agredéndola física y verbalmente, según sus dichos amenazándola de muerte. Finalmente la consultante decide entregar la totalidad el dinero a Ra., y él se retira de la vivienda. Además agrega que su sobrino es quien percibe el haber jubilatorio de su madre.

Al indagar acerca de otros ingresos económicos que percibiría la Sra. A.P. refieren que posee su jubilación, pero quien siempre cobró dicho beneficio fue Ra. Argumenta, que su madre alega que es su decisión, que su nieto se quede con dicho dinero. Afirman que siempre fue así y que no sería la primera vez que suceden acontecimientos de este tipo, vinculados con el manejo del dinero de su progenitora y su sobrino.

Respecto a su madre, ambas hermanas, coinciden que si bien siempre fue persona de carácter irascible y con un trato hostil hacia ellas, esto se ha visto acrecentado con el correr del tiempo. Alegan, que hace varios años viene notando un creciente deterioro en sus capacidades mentales y físicas. Que a Ma., quien se ocupa de su cuidado diario, le resulta sumamente difícil que ella acepte indicaciones o cuidados de su parte, tornándose por momentos muy compleja, e insostenible la convivencia. A su entender, las características del vínculo que sostendría con su nieto sería aún más perjudicial para la actual situación.

Motivo de la consulta: inicialmente la consultante solicita patrocinio letrado para el expediente de violencia familiar. Posteriormente y luego del trabajo interdisciplinario, la consultante y su hermana deciden iniciar el pedido de determinación de la capacidad de su madre.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: luego de una primera y exhaustiva entrevista, se concluye que es necesario que la consultante reciba patrocinio letrado dados los expedientes judiciales existentes. Posteriormente se incorpora a las entrevistas R. y ambas deciden iniciar la solicitud de determinación de la capacidad de su progenitora. Por lo cual, también se abordó y acompañó interdisciplinariamente, en dicha solicitud.

Estrategias implementadas: se llevaron a cabo entrevistas semi-dirigidas y abiertas, tanto individuales como conjuntas, a fin de conocer la historia personal y familiar, el estado psicoafectivo y la dinámica de interacción familiar. También se estableció contacto con los profesionales médicos que habrían tratado a la Sra. A.P., a fin de que los mismos

podieran emitir los certificados médicos pertinentes para el inicio del expediente de determinación de la capacidad. Quien suscribe, también elaboró un informe social a fin de acompañar la solicitud que inició la letrada.

Conclusiones del caso: la consultante concurre muy confundida, sin tener en claro su situación y su motivo de consulta. Posteriormente, el caso que aparentaba tener un aspecto jurídico únicamente, dejó en evidencia una compleja y conflictiva trama familiar. Ante lo cual, la letrada interviniente, considera que dicha complejidad amerita un abordaje interdisciplinario del caso. Dicho abordaje, permitió que Ma., con la posterior incorporación de su hermana R., puedan ordenar la situación y comenzar a establecer sus prioridades respecto a la situación familiar que se encontraban atravesando.

Ambas hermanas decidieron iniciar la tramitación de la determinación de la capacidad de su madre. Si bien ello las enfrentó a muchas situaciones complejas, dilemas y dudas, entendieron que era necesario para el bienestar psico-físico-ambiental de esta. Exteriorizan su deseo, que a través de la intervención de la justicia, se pueda determinar las capacidades de su madre. A fin de poder resguardarla de situaciones perjudiciales y brindarle la mejor calidad de vida posible en su vejez.

Tras la acción mancomunada del Servicio Social y de Psicología, junto con los integrantes de la Comisión que derivara el caso e instituciones médicas que tratan a la Sra. A.P., se pudieron realizar las presentaciones correspondientes e iniciar las acciones judiciales para la posterior determinación de la capacidad de la antedicha.

Reflexiones finales: si bien algunos temas y/o problemáticas aparentan solucionarse fácilmente con el otorgamiento de patrocinio letrado, suelen solapar problemáticas familiares más complejas y que ameritan un abordaje interdisciplinario. El accionar profesional conjunto, de las áreas que componen el Departamento de Práctica Profesional, permite que el sujeto que consulta pueda adoptar un rol activo en la situación conflictiva que lo aqueja. Y por ende, en su solución.

Caso 16

Datos del consultante: A.S.M.

Profesional interviniente: Rosana Laura Brizuela, Psicóloga.

Derivación: Dr. Pablo M. Sergi, JTP a cargo de la Comisión N° 1163 y la Dra. Corina Ríos Platas, auxiliar docente de la misma Comisión. Expediente: “E. s/Privación de responsabilidad parental”.

Otros datos de interés: la Sra. A.S.M. tiene 37 años de edad, es argentina, soltera y cursó hasta el segundo año de la escuela secundaria. Al inicio de nuestra intervención, no tenía trabajo. Posteriormente, comenzó a trabajar como empleada en una farmacia.

Motivo de la consulta: la intervención del Servicio Social y de Psicología fue solicitada por la Comisión del Dr. Sergi, para llevar adelante un proceso de revinculación entre la señora M. y su hija O. de 7 años, en el marco de la causa tramitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 7 sobre privación de la responsabilidad parental.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: desde que recibimos la derivación de este caso, nos llamó la atención que la carátula del expediente fuera privación de la responsabilidad parental.

Ante esta carátula manejábamos, en principio, la hipótesis presuntiva de que la revinculación podría ser obstaculizada por el padre, quien desde lo jurídico, solicitaba la exclusión de la madre en la vida de su hija. Al momento de nuestra intervención, hacía seis meses que la Sra. M. no se relacionaba con su hija O.

El Juzgado había establecido que la niña viviera con su padre porque este afirmaba que su hija no estaba siendo cuidada satisfactoriamente por su madre y que se encontraba en riesgo, debido al consumo problemático de la Srta. M. de drogas y alcohol.

Ante las reiteradas incomparecencias de la Srta. M. a diferentes citaciones y audiencias, fue ordenado que la niña fuera trasladada desde el colegio a la casa de su padre y se quedara viviendo allí.

Estrategias implementadas: con el objetivo de idear un proceso de revinculación que se ajustara a esta familia, se decidió mantener entrevistas individuales con los adultos, plantearles nuestra metodología de trabajo y si ambos mostraban compromiso con la propuesta, iniciar entrevistas

con la niña, con el objetivo de conocerla y realizar una evaluación de la situación que contemplara a todas las partes involucradas.

En principio, se mantuvieron entrevistas individuales con la Srta. M., quien se mostró muy preocupada por la situación y con una actitud altamente reflexiva.

Por su parte, el Sr. F. se mostró muy predispuesto a nuestra intervención. Manifestó que estaba muy interesado en el bienestar de O. y que quería que ella volviera a relacionarse con su madre y medias hermanas, ya que la niña las extrañaba mucho. No obstante, requería que la Sra. M. llevara adelante un tratamiento psicológico.

Luego de las entrevistas con los adultos, se mantuvieron encuentros individuales con O., en los que la niña manifestó su deseo de ver a su madre en este contexto.

Al momento de realizar las entrevistas de revinculación, la niña planteaba que prefería que su padre se quedara durante los encuentros con su madre. Este pedido, que se mantuvo durante casi la totalidad de nuestra intervención, generaba mucho enojo y ansiedad en nuestra consultante y consternación en la contraparte. La profesional interviniente, acompañó el planteo de la niña, ya que pudo percibir el placer que le generaba a O. estar junto a sus dos padres.

Conclusiones del caso: fue a partir de respetar la exigencia de O. de llevar adelante este proceso con ambos padres en el mismo espacio físico, compartiendo juegos, dejando de lado la hostilidad, que se pudo entender y encarar la necesidad de la niña de contar con ambos padres en su crianza.

Reflexiones finales: la intervención del Servicio Social y de Psicología permitió poner fin a una lógica binaria que se había instalado en esta pareja parental desde que se habían separado. Esta consistía en que el progenitor que llevaba a cabo el cuidado personal de O. obstaculizaba la relación de la niña con el progenitor no conviviente. Es decir, uno de los padres quedaba excluido de la crianza de O.

Esta lógica se había planteado a nivel judicial como privación de la responsabilidad parental. Por lo tanto, podría afirmarse que el mayor logro de esta intervención interdisciplinaria fue transformar la carátula privación de la responsabilidad parental por régimen de comunicación.

Caso 17

Datos del consultante: N.A.J.

Profesionales intervinientes: Rosana Laura Brizuela, Psicóloga y Mariana Riudavets, Trabajadora Social.

Derivación: Comisión N° 1106 a cargo de la Dra. Vanesa Pozueta. Expediente: “V.L. c/ J. s/ denuncia de violencia familiar”.

Otros datos de interés: consultante hombre, 27 años de edad, argentino y soltero. Al momento de la consulta se encuentra cursando los últimos años de la carrera de Derecho y se desempeña como empleado bilingüe en una empresa de informática.

Motivo de la consulta: la intervención del Servicio Social y de Psicología fue solicitada por la Comisión de la Dra. Pozueta para llevar adelante un proceso de revinculación entre el Sr. J. y su hijo B.M.J.V. de un año y medio, en el marco de la denuncia por violencia familiar, causa tramitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: cuando surge en el marco de un expediente de violencia familiar el pedido de llevar adelante un proceso de revinculación, se presenta en quienes llevan adelante el caso, la pregunta sobre los efectos que tuvo en la subjetividad del denunciante y del denunciado a la intervención de la Justicia.

A partir de nuestra experiencia profesional podríamos afirmar que las personas que cuentan con un tratamiento psicológico posterior a la denuncia de violencia familiar, presentan mayores recursos psicológicos para evitar que se produzcan nuevas situaciones violentas.

En este caso particular, había sido firmada un acta de acuerdo, entre las partes y sus letrados, en la que nuestro consultante, el Sr. J., se comprometía a presentar constancia de inicio de un tratamiento psicológico en un hospital público. Por lo tanto, esta era una condición para poder dar inicio al proceso de revinculación, razón por la cual, desde el Servicio Social y de Psicología acompañamos lo acordado, ya que consideramos que el tratamiento psicológico del Sr. J. iba a ser beneficioso para el buen desarrollo del proceso de revinculación.

Estrategias implementadas: con el objetivo de comenzar el proceso de revinculación, se le solicitó al Consultante la constancia de inicio del

tratamiento psicológico.

En respuesta, el Sr. J. presentó a su comisión de abogados un certificado en el cual no se veía con claridad el sello del profesional firmante y no contenía la información solicitada. Ante esto, desde el Servicio Social y de Psicología se le explicó al consultante las características que dicho certificado debía poseer. Como respuesta, el Sr. J. presentó con posterioridad otro certificado en el que no se leía el sello del profesional firmante y no contenía la información solicitada.

Ante esta situación, se decidió no dar inicio al proceso de revinculación e informar al juzgado de la situación. No obstante, este consideró que las peculiaridades de los certificados no eran un impedimento para el inicio del proceso de revinculación y nos ordenó que se le diera comienzo. Por tal motivo, el Sr. J. y su hijo tuvieron ocho encuentros de vinculación en nuestras instalaciones.

Desde el primer encuentro, B. nombró al Sr. J. como su padre y lo reconoció en esta función. Por su parte, la madre del niño fue de gran ayuda para que padre e hijo puedan relacionarse. A medida que se desarrollaron las entrevistas entre padre e hijo se fue estableciendo un vínculo acorde a la edad del niño, funcionando la Srta. V.L. como un vehículo de conexión entre ambos.

Si bien el niño venía contento a ver a su padre, requería la presencia constante de la madre. Solo en las últimas entrevistas, se logró que el niño pueda prescindir brevemente de la presencia materna y establecer un vínculo exclusivo con su padre no mediado por la Srta. V.L. No obstante ello, no fue posible que el niño permanezca en el mismo lugar físico que el Sr. J. sin la presencia materna.

Conclusiones del caso: una vez transcurridos los ochos encuentros de revinculación, fue sugerido al Juzgado, mediante informe correspondiente, que B. y su papá continuaran sus encuentros en un lugar público, por fuera del Servicio Social y de Psicología.

No obstante, teniendo en cuenta los antecedentes que provocaron la intervención de la justicia y que el Sr. J. no había realizado un tratamiento psicológico, se recomendó, para el buen desarrollo del régimen de comunicación, una supervisión, en principio quincenal, en nuestro Servicio Social y de Psicología con el objetivo de acompañar a las partes y a B. en esta nueva etapa.

Reflexiones finales: la revinculación es un proceso que no solo tiene como objetivo que un padre o una madre se encuentren con un hijo, sino que en este encuentro se sienten las bases de una relación basada en el

amor y la confianza. El Sr. J. no cumplió con lo acordado y este incumplimiento, en nuestra opinión, no sentaba las bases para que se dé comienzo al proceso de revinculación. Por tal motivo, se decidió informar al Juzgado la postura del Servicio Social y de Psicología.

No obstante, se nos instó a iniciar el proceso y, si bien este se desarrolló favorablemente, los limitados recursos psicológicos del Sr. J. fueron un obstáculo constante en la evolución del mismo.

No solo se idearon diferentes técnicas de intervención sobre la revinculación propiamente dicha, sino que también se debió trabajar intensamente con el Sr. J. para que este pueda contar con los mínimos recursos subjetivos para relacionarse con su hijo.

En cuanto a nuestra recomendación de supervisar el régimen de comunicación, esta fue motivada con el objetivo de continuar brindando a las partes herramientas para resolver los conflictos que pudieran surgir y prevenir futuros hechos de violencia.

Para finalizar, destacamos la posición de neutralidad que sostenemos en nuestro trabajo. El hecho de que el Sr. J. fuera patrocinado por nuestro Centro de Formación Profesional no lo posiciona en un lugar de privilegio. Al contrario, consideramos que es indispensable mantener una postura en la que parte y contraparte sean tratados por igual para realizar nuestra labor satisfactoriamente.

Caso 18

Datos del consultante: M.Q., 42 años de edad, de nacionalidad boliviana, casada, vendedora ambulante, domiciliada en Barrio 31.

Profesionales intervinientes: Paola Legnazzi, Trabajadora Social y Santiago Flaherty, Psicólogo.

Derivación: llega al Servicio Social y de Psicología derivado por la comisión del Dr. Diego Alonso, quien solicita la intervención, al tiempo que también se consulta con la comisión del Dr. Gosiker a fin de desarrollar un abordaje conjunto, tanto en materia civil como penal. Autos: XX s/ abuso sexual.

Motivo de la consulta: motiva la interconsulta un presunto abuso sexual infantil, sobre la menor J. de 13 años, hija de la consultante. Por su parte, el agresor sería el remisero encargado de llevar a la niña al colegio. Al momento del primer encuentro, la señora M.Q. ya había efectuado la denuncia.

Diagnóstico e hipótesis presuntivos: en los momentos iniciales de contacto son atendidas en forma individual y conjunta a los fines de brindar contención ante la gravedad de la denuncia y conocer las circunstancias y condiciones de los hechos que se ventilaran. Luego de estas entrevistas, surgen diferencias en los relatos, problemas familiares y dificultades en la relación materno-filial, cuestiones que conducen a interpretar los hechos denunciados como inconsistentes, hasta aquel momento.

Estrategias implementadas: se implementaron entrevistas semi-dirigidas y abiertas a fin de conocer la historia personal, el estado psico-afectivo, la situación socio-cultural, la dinámica de interacción familiar, y los múltiples contextos que la atraviesan, además del vínculo con el supuesto agresor. A su vez se apuntó a conocer las condiciones de develamiento y las acciones posteriores por parte de los adultos responsables.

Así, se evidenció una problemática comunicacional y vincular que se manifestó en la confusión en que incurrió M.Q. al señalar al presunto agresor: el denunciado remisero, por error se comunicó con la madre de la adolescente, preguntando por su novia quien cuenta con el mismo nombre que la menor. A raíz de esto, ignorando la equivocación en que había incurrido, la madre culpabilizó a su hija, traduciéndose esto en escenas

de violencia llegando, incluso, a interrumpir la escolarización de la joven y sus vínculos sociales.

A partir de poder echar luz sobre esta confusión, se abordó la problemática de la resolución violenta de conflictos, la asunción de responsabilidades, la distribución de roles al interior de la familia, dado que los hermanos también juzgaban y culpaban a la adolescente, y las dificultades de comunicación, esencialmente entre madre e hija.

Conclusiones del caso: luego de las interconsultas mencionadas, la elaboración en conjunto del problema planteado y las entrevistas en el Servicio Social y de Psicología, se establece el cese de la intervención una vez esclarecido el tema y la problemática detallada anteriormente con la consultante y su hija, explicitando de manera directa la posibilidad de retornar en caso de que se susciten nuevas desavenencias. Asimismo, se recomendó la realización de consulta psicoterapéutica tanto a la madre como a la menor, con el objeto de elaborar las problemáticas halladas y posibilitar el desarrollo de las potencialidades, en especial, de la adolescente.

Reflexiones finales: la resolución del caso muestra, por un lado, la necesidad del abordaje interdisciplinario, en tanto que posibilitó la apertura de un espacio más amplio en el que emergieron variables del planteo inicial y que de otra manera hubiesen quedado ocultos, al menos hasta una hipotética investigación judicial. Por otro, se hubiese corrido el riesgo de acentuar las conflictivas señaladas anteriormente, en tanto que el accionar conjunto permitió elaborar nuevas perspectivas en el vínculo madre e hija.

Asimismo, esta consulta muestra los riesgos que corre el profesional actuante, ante la posibilidad de quedar “atrapado” en el relato y la demanda que puede hacer un consultante. El abordaje interdisciplinario permite, de esta manera, que se abran interrogantes que amplifican el enfoque del problema en estudio.

Es por eso que consideramos que el trabajo, como en este caso, posibilita una interacción más activa del consultante en su solicitud de ayuda y un acercamiento a la trama del conflicto, con un menor grado de error.

Además, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el trabajo multidisciplinario demostró la efectividad del circuito, produciendo un hecho de economía procesal que de otro modo hubiese puesto en funcionamiento de manera innecesaria la vía judicial.

Caso 19

Datos del consultante: M.L.M., mujer, de 35 años de edad. Vivía con sus dos hijos, ambos con capacidades especiales y su pareja (H.M.J.) en una casilla prestada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Falleció el 26-10-15.

H.M.J., varón, 43 años de edad. Vive solo con los dos hijos de su pareja desde que M.L.M. falleció.

Profesional interviniente: Mariana Riudavets, Trabajadora Social.

Derivación: la consultante fue atendida en primera instancia en el área de toma de casos y derivada al Servicio Social y de Psicología. La solicitud de intervención proviene del Programa Fortalecimiento de Vínculos de la SENNAF. Comisión interviniente: Dra. Lavandeira. Expediente: L.M. s/protección de persona, L.M. s/información sumaria, L.M. s/determinación de capacidad.

Motivo inicial de consulta: solicitud de rectificación de partidas de nacimiento.

Los consultantes fueron pareja durante 16 años, vivían en José C. Paz. Debido a los serios problemas de salud que presentaba el hijo mayor L., se mudan a CABA. En el año 2002, debido a que L.M. se extravía en la vía pública, se inicia un expediente de protección de persona en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 4. Desde ese momento y hasta la fecha el grupo familiar es asistido por el Programa Línea de Crianza de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF).

A lo largo de los años la familia atravesó graves situaciones de salud, debiendo ser asistidos interdisciplinariamente. En el año 2011 se decide iniciar la pensión por discapacidad para L.M. pero se detecta un error en el documento y en el nombre de la madre en las partidas de nacimiento de ambos niños. Se dio inicio al expediente “M.H.A. y M.L. s/información sumaria”, tramitando en el mismo Juzgado.

Cuando se obtuvieron las partidas rectificadas en mayo de 2014, la señora M. quedó ciega, debiendo ser intervenida en cuatro oportunidades y nuevamente se pospuso la tramitación de la pensión.

En septiembre de 2015, cuando nuevamente se va a gestionar la pensión de LM, se advierte que en menos de dos meses el adolescente cumple 18

años, por lo cual es necesario iniciar un expediente de determinación de capacidad a fin de nombrar a la persona de apoyo correspondiente.

El 26 de octubre de 2015 fallece la señora M.L.M. El deceso fue inesperado, causando momentos de desesperación en todo el grupo familiar. Pero desde el primer momento, M.J. tuvo muy claro el “legado” que le había dejado su pareja M.L.M. Desde entonces el consultante de la comisión de la Dra. Lavandeira es el señor M.J.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: luego de una primera entrevista prolongada y descriptiva, se llega a la conclusión de que es necesario realizar la rectificación de partidas de nacimiento con el primer fin de gestionar la pensión del hijo mayor, para posteriormente solicitar la adopción de ambos niños por parte del señor J.

Estrategias de implementadas: se implementaron entrevistas semi-dirigidas y abiertas a fin de conocer la historia personal, el estado psicoafectivo y la dinámica de interacción familiar. Se mantuvieron varias entrevistas con el equipo interviniente del Programa Línea de Crianza de la SENNAF, como así también con el Departamento de Identidad de la misma. Además, se conversó en forma permanente con alumnos para realizar las diferentes gestiones con el fin de obtener la documentación requerida, se colaboró en la búsqueda de testigos y en el acompañamiento a las audiencias previstas.

El accionar de la comisión de abogados pareció cerrarse con la obtención de las partidas de nacimiento rectificadas, pero luego se reabrió cuando volvió la Sra. M.L.M. en septiembre de 2015 a consultar por la documentación que se requería para iniciar la determinación de capacidad de su hijo L.M., y su designación como persona de apoyo para iniciar la pensión. En ese momento, se le indicó la documentación y se acordó que regresaría después del 2 de noviembre de 2015, cuando L.M. cumpliera los 18 años.

Ante la circunstancia del fallecimiento de la señora M.L.M., desde la comisión de la Dra. Lavandeira, acompañaron a la profesional interviniente a realizar una presentación en el Juzgado correspondiente, en el marco del expediente de Protección de Persona, con fecha 2 de noviembre de 2015. En ese mismo acto se solicita documentación que acredite lo dicho y se fija audiencia para el 22 de diciembre de 2015, donde el consultante representado de la Dra. Lavandeira sería el señor M.J.

Con fecha 29 de diciembre se dictó la siguiente resolución: “... dispóngase provisoriamente que el joven H.M. (DNI...) quede bajo la guarda del señor M.J. (DNI...). Asimismo se designa al nombrado persona de

apoyo con carácter especial y transitorio en los términos del artículo 109, inciso G) del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de L.M.”. Por último, con fecha 30 de diciembre de 2015, se mantuvo comunicación con el abogado, perteneciente a la Dirección General de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con quien se había entrevistado con anterioridad la señora M.L.M. a fin de solicitar una vivienda para sus hijos. Ante la noticia del fallecimiento de esta, el profesional se comprometió a acelerar la búsqueda de un inmueble.

Conclusiones del caso: en 2012 la consultante concurre a solicitar algo que aparentaba tener un tinte jurídico, sencillo y concreto, como subsanar un error en una partida de nacimiento. La tramitación de la documentación requerida se complicó, a lo que se sumaron dilaciones procesales y las resoluciones se demoraron por más de dos años. Si bien la necesidad aún era sentida por la consultante, la respuesta llegó en un momento donde su contexto por problemas de salud no le permitieron tramitar la pensión para su hijo ni iniciar la adopción de sus dos hijos por parte de su pareja.

En el año 2015 la consultante solicita una intervención judicial a fin de que le allanara el camino para la obtención de la pensión para su hijo. Nuevamente se trataba de un trámite aparentemente sencillo y concreto, pero debe esperar dos meses para iniciar las gestiones correspondientes. Tras el fallecimiento de la consultante y por la acción mancomunada del Servicio Social, junto con los integrantes de la comisión dirigida por la Dra. Lavandeira e instituciones que trabajan este tipo de problemáticas, se realizaron las presentaciones correspondientes para tramitar y obtener la resolución de guarda provisoria y de persona de apoyo del Sr. M.J. en menos de dos meses.

Reflexiones finales: si bien algunos asuntos y/o problemáticas que se presentaban parecían ser de fácil resolución, sufrieron complicaciones que dilataron su conclusión. Estas últimas, sin relación con el “Patrocinio”. Sin embargo, ante la urgencia por el fallecimiento de la consultante y el estado de desamparo de los adolescentes, el accionar profesional y articulado de las áreas que componen el Departamento de Práctica Profesional, lograron imponer celeridad a las soluciones requeridas por el núcleo familiar atendido.

Un pasaje al acto homicida

1. Introducción

La clásica fórmula conformada por los conceptos de acción, típica, antijurídica y culpable, desarrollada por los estudiosos de la ciencia jurídica y aplicable a la delimitación del concepto de delito, brinda las cuatro características que debe reunir un hecho para ser considerado como tal.

Estos elementos que configuran los niveles analíticos de la Teoría del Delito, son concebidos por parte de la doctrina como sucesivos filtros que deben separar, permitir el castigo estatal en forma de pena.

Se trata de presupuestos que reunidos, legitiman la sanción penal. Será entonces el examen del caso concreto, conforme a los lineamientos de la teoría citada, lo que permita comprobar la existencia -o no- de un delito.

El presente escrito hará especial énfasis en el primer término de la fórmula mencionada: la acción. En tanto que se corresponde, en principio, con un hacer —o la omisión de un hacer— consciente, voluntario y libre de un individuo. Una acción cuyo efecto, de una u otra manera cambiará el posicionamiento subjetivo del individuo tanto ante sí, como frente a la sociedad que valorará su accionar. Surgirán de esta manera las diferencias entre la acción entendida en términos jurídicos y la acción del sujeto del inconsciente abordado por el psicoanálisis.

Para realizar este recorrido se tomará el caso de un homicidio perpetrado por una mujer de cuarenta y siete años, quien a pesar del tiempo transcurrido, no logra explicarse, con sorpresa, qué la habría llevado a apuñalar a quien fuera su amante. Se retomarán conceptos de *acting-out* y pasaje al acto, responsabilidad e imputabilidad, para ensayar respuestas sobre la pertinencia de considerar toda acción criminal como consciente, voluntaria y libre.

2. Desarrollo

2.1. El Caso

Oriunda de la Provincia de Catamarca, I., quien actualmente cuenta con cuarenta y siete años, se encuentra casada, desde hace ya doce años con F., un empleado bancario de su misma edad. Hasta el momento de su detención vivió junto a su esposo e hijos. Con estudios secundarios completos, se desempeñaba como vendedora en una tienda de ropa femenina; llevaba a sus hijos al colegio todas las mañanas y dedicaba su tiempo libre a la actividad física en un gimnasio vecino a su hogar.

Sobre su pasado advirtió que “tiene zonas oscuras”. Zonas que habrían “lastimado a sus padres”, etapas de “excesos desmedidos” en los que el consumo de cocaína la habría llevado a hacer cosas “malas, pero que en el momento me hacían bien, aunque después me quería matar”. Según cuenta, el consumo de drogas y la participación “en fiestas negras donde todo daba lo mismo” eran eventos habituales en los que encontraba “un poco de felicidad. Calmar lo malo que hay en mí”.

Lo malo, era señalado como aquello que “me lleva a lastimar gente ... a ser intolerante”. Se quejaba de “no tener paciencia”. “Cuando me enojo, como que hay algo en mí que no puedo controlar ... Es una furia que no puedo controlar”. Sobre esto comentó que “hay cosas que hay que extirpar de mí”. “Soy una mierda”. “Tengo mucha mierda adentro y lo único que hago es destruir todo y a todos los que están a mi alrededor”

El hecho que ha provocado la detención de I. data de fines de 2016. Una madrugada de noviembre, luego de su jornada laboral, acudió a un hotel alojamiento junto a J. Un hombre bastante mayor que ella, que habría sido capaz de “brindar contención y escucha” y quien “era casi como una especie de padre”.

J. podía “hacer que lo odie, que lo necesite y lo quiera”. “Me cuidaba, lo quería”. El vínculo con este hombre, habría comenzado durante “las épocas oscuras” y se habría interrumpido hasta que, a finales de 2015, “comenzaron los problemas de celos con F.”. “Todo el tiempo me decía que le era infiel”. “Que era una puta ... Me recriminaba que yo no hacía con él las cosas que hacía antes. Quería que me acueste con otros hombres delante de él o con otras chicas para hacer tríos. Yo no quería. Él me había salvado de todo eso”. “Me hacía sentir una mierda”

“Con todo eso, me sentía mal y volví a verme con J.”. Relató que estos encuentros comenzaron porque necesitaba “hablar con alguien

más grande y maduro”, pero “me pedía que deje a F. y yo no quería”. Según sus palabras su esposo era un “salvador” que “no merecía que lo lastime”. “Además, estaban mis hijos, yo no los iba a lastimar”.

“Aquella madrugada, J., justo antes de tener relaciones, me dijo que deje al gil de mi marido, sino él le iba a contar todo. A partir de ahí, solo recuerdo estar limpiándome la sangre. Son flashes”.

Siete fueron las veces que “I” golpeó la cabeza de “J” con un velador del cuarto del cuarto del hotel. “No entiendo cómo pude haberle hecho esto. F. es como un ángel. Me quiere, aunque nos peleemos. Me dice que soy una hija de puta y es verdad. Hice mierda a mis hijos”.

2.2. *La acción*

En términos jurídicos, la acción, es todo comportamiento humano voluntario que se exterioriza con efectos “en cierto contexto mundano” enseña Andrés J. D’Alessio en su Código Penal comentado y anotado. Otro jurista, Hans Heinrich Jescheck, propone una conceptualización de sesgo sociológico concibiendo la acción como “un comportamiento socialmente relevante”. Por su parte, Claus Roxin sostiene un concepto personal de acción, y la define como una “exteriorización de la personalidad”.

Particular interés tiene para este desarrollo la Teoría de la Acción Finalista elaborada por el jurista alemán Hans Welzel. Desde este marco se entiende que toda acción tiene una finalidad. Esta actividad finalista de la acción se basa en que el hombre, sobre la base de su conocimiento causal, puede prever en determinada escala las consecuencias posibles de su actividad, proponerse objetivos de distinta índole y dirigir su actividad según un plan tendiente a la obtención de esos objetivos. Sobre la base de su conocimiento causal anterior está en condiciones de dirigir los distintos actos de su actividad de tal forma que dirige el suceder causal exterior hacia el objetivo y lo sobredetermina así, de modo finalista. La finalidad es un actuar dirigido conscientemente desde el objetivo, mientras que la pura causalidad no está dirigida desde el objetivo, sino que es la resultante de los componentes causales circunstancialmente concurrentes.

Se desprenden, de lo dicho, tres aspectos fundamentales en el estudio de la conducta jurídicamente entendida: conciencia, voluntad y pensamiento. Respecto de estos elementos se puede recordar que Henry Ey enseña que el primero se presenta como una estructura compleja que

vincula al individuo consigo mismo, con los demás y con el mundo, por medio de los datos inmediatos y por la reflexión.

Asimismo encontramos que la voluntad, siguiendo a Lersch, en la obra *Psicología Jurídica* de Alfredo Sarmiento y Osvaldo Varela, implica “el proceso anímico humano por el cual se determina qué impulso debe ser realizado y que, además, alcance de ese modo la meta fijada contra todas las resistencias que se oponen a su realización”. Se desprende esta conceptualización cuatro fases de la acción voluntaria:

- 1.- Concienciación y fijación de metas: La meta se actualiza por la representación y se convierte en intención fijando la directriz.
- 2.- La voluntad que implica la acumulación de energía que se hace consciente como tensión y se dirige contra las resistencias.
- 3.- Organización de la ejecución: Consiste en el planeamiento, la reflexión y elección de los medios más apropiados para alcanzar la meta. Esto diferencia la acción voluntaria de la impulsiva.
- 4.- Censura: Media entre el impulso y la realización del acto, de manera que no haya inmediatez entre impulso y la acción, dando lugar a las vallas de la razón.

En relación a la acción de I., no se observa una clara delimitación de metas, ni tampoco cuál fue su voluntad. La acción que se presenta como impulsiva ha tropezado en sus fases generando una caída de la censura que da por tierra con aquellas vallas de la razón.

El acto homicida de I. formaliza en un movimiento doble. Acota el goce —como satisfacción mortífera— al tiempo que lo materializa en su máxima expresión de muerte. Lo limita y da continuidad en un solo tiempo, abrupto, de carácter urgente que irrumpe a modo de crimen.

2.3. *Pasaje al acto y acting out.*

“El pasaje al acto devela la estructura fundamental del acto”, sostiene Jacques-Alain Miller en Jacques Lacan: *Observaciones sobre su concepto de pasaje al acto*. El estatuto de la acción de “I”, será a posteriori. Tamizado por las consecuencias y su impacto subjetivo como andamiaje para una eventual construcción.

En los aspectos observables del pasaje al acto se constata una discontinuidad, una ruptura de la conducta, regular y constante de la

subjetividad, de la cadena de motivos, que queda por fuera del cálculo y de lo premeditado por el sujeto mismo, afirman Silvia Elena Tendlarz y Carlos Dante García en su obra *¿A quién mata el asesino?*

Por otra parte, Lacan, en su Seminario X, ubica el pasaje al acto en el fantasma, “del lado del sujeto, en tanto que aparece borrado al máximo por la barra”. Explica que “en el momento del mayor embarazo con la adición comportamental de la emoción como desorden del movimiento, el sujeto, por así decir, se precipita desde allí donde está, desde el lugar de la escena donde solo puede mantenerse en su estatuto de sujeto como sujeto fundamentalmente historizado, y cae esencialmente fuera de la escena”. Agrega que “tal es la estructura misma del pasaje al acto”.

Al respecto se puede encontrar en la obra *Psiquiatría forense en el derecho penal* (Volumen 1) de Vicente Cabello, que: “En la vida de los hombres la impulsividad marca muchas veces su destino y nadie está exento de caer vencido por esa fuerza irreflexiva y ciega que nos lleva a hacer cosas que no queremos, que nuestros sentimientos rechazan y que nuestra cultura desapruaba; el accionar ha evadido el poder inhibitorio de la voluntad”. En una nota al pie, agrega “En la impulsión no se elaboran las instancias cognitivas que preceden a la acción, esta brota instantáneamente, sin dar tiempo a la reflexión o previsión del suceso y sus consecuencias”.

La descripción de Cabello coincide con la fuga del sujeto de la escena. Un individuo que se aleja de la cultura en su actuar, anula su voluntad y cae presa de una fuerza que inhibe la reflexión, lo ciega y que da cuenta de la perentoriedad y la caída del sujeto. I. sale de la escena y por un instante, al menos, no hay otro y huye hacia delante, hacia lo real donde ya no hay escena.

Por otra parte en la clase nueve, del Seminario ya citado, Lacan sostiene, respecto del *acting-out*, que “es esencialmente algo, en la conducta del sujeto, que se muestra. El acento demostrativo de todo *acting-out*, su orientación hacia el otro, debe ser destacado”. Luego agrega que: “El *acting-out* es esencialmente la demostración, la mostración, sin duda velada, pero no velada en sí, de la escena”.

De lo dicho se puede sostener que el *acting-out* es un llamado a la interpretación, al otro. Se escenifica la rememoración del pasado, por fuera de la palabra pero sin dejar de lado la dimensión simbólica. Sostiene Juan Pablo Mollo en su obra *Psicoanálisis y criminología*, siguiendo a Phyllis Greenacre, que el *acting-out* “consiste en una distorsión de la acción con el lenguaje y el pensamiento verbalizado”.

Dylan Evans en su obra *Diccionario introductorio al psicoanálisis lacaniano* expone que “si bien Lacan sostiene que el *acting-out* resulta de la

imposibilidad de recordar el pasado, subraya la dimensión intersubjetiva del recuerdo. En otras palabras, el recuerdo no involucra solo recordar algo a la conciencia, sino también comunicarlo a un otro por medio de la palabra. Por lo tanto, el *acting-out* se produce cuando la negativa del otro a escuchar hace imposible el recuerdo. Cuando el otro se ha vuelto “sordo”, el sujeto no puede transmitirle un mensaje en palabras y se ve obligado a expresarlo en acciones. De modo que el *acting-out* es un mensaje cifrado que el sujeto dirige a un otro, aunque el sujeto mismo no es consciente del contenido de este mensaje, ni siquiera se percata de que sus acciones lo expresan”.

Similares, tienen sus diferencias. En el *acting-out* el sujeto aún permanece en la escena, en tanto el pasaje al acto supone una salida de la misma. El *acting-out* es un mensaje simbólico dirigido al otro, en una suerte de mostración de deseo. El pasaje al acto es una huida respecto de este. El pasaje al acto es una salida de la red simbólica y un distanciamiento o ruptura con lo social, con la cultura contenedora de la ley. El *acting-out* puede tomar dos caminos; o bien dirigirse al discurso del otro o hacia el pasaje al acto. Es en este punto donde podemos situar el pasaje al acto criminal de I.

I. en su acción se aniquila como sujeto. Se identifica al objeto y se arroja fuera de la escena, haciéndola cesar. Podría decirse que, de esta a manera, ya no le miente a F., no oculta más la infidelidad, al tiempo que la devela y pone fin a la alienación imaginaria con J. Por otra parte, consigue acotar el precio gozoso de la escena que la condujo hasta allí: “Hay cosas que hay que extirpar de mí”. “Soy una mierda”. “Tengo mucha mierda adentro y lo único que hago es destruir todo y a todos los que están a mi alrededor”

2.4. *Kakon*

Como en el caso de las hermanas Papin, “quedó todo limpio”. I. utilizó como arma elementos a su alcance, ordenó y se limpió. En el texto *Acerca de la causalidad psíquica*, Lacán afirma que aquello no es otra cosa que el *kakon* de su propio ser. I. limpia lo malo que hay en ella.

El termino griego *kakon*, (lo malo, mal) es introducido aquí como el objeto “a” plus de goce del que se libera. Como lo desarrollara Lacan en su análisis del caso Aimée, se puede pesquisar en I. una agresión hacia sí. “Acá estoy tranquila. Estoy aislada de todo” manifiesta al referirse a su estado de detención.

Ahora bien, el uso por parte de Lacan de este término sitúa a un enemigo interior en el ámbito especular que afecta a otro, a la víctima, sostienen los autores anteriormente citados, Tendlarz y García. Asimismo, afirman que en el terreno imaginario, el sujeto, por acción de tendencias autopunitivas como en el caso Aimée, se agrede a sí mismo a través de la persona a la que dirige su acto agresivo y homicida. Pero dentro de este ámbito imaginario se trata de producir la extracción de un mal. El mal es un objeto real, el *kakon*, que se hace presente en la relación imaginaria con el otro.

El sujeto se libera del *kakon* en un pasaje al acto y de sus incidencias sobre el delirio (Aimée) o sobre la idea fija. I., en su relación especular respecto de J. (amante, padre -gozador) aniquila el objeto real que la enferma. Se libera del *kakon*. Mata matándose.

2.5. Sobre la responsabilidad jurídica y el psicoanálisis

El derecho penal es uno de los mecanismos de control social con mayor trascendencia en su formalidad y severidad. Estas características son el motivo por el cuál sería el Estado quien, con carácter exclusivo, ejerce tal control. Función que no podría ni debería apartarse del rol de protección de la sociedad a la que pertenece.

La culpabilidad analizada en términos jurídico-penales, y a la luz del párrafo anterior, podemos encontrarla en aquellas personas que “pudiendo” haber obrado motivadas de acuerdo con la ley, no lo han hecho. Es decir que la doctrina hallará culpable al autor de un delito, siempre que no prueben condiciones de excepción, respetando la legalidad que lo integra, aunque no en su totalidad de sujeto.

Rusconi y Kierszenbaum en la obra Elementos de la parte general del derecho penal afirman que “... es condición imprescindible para la aplicación de una pena legítima que se demuestre que el sujeto activo tuvo posibilidad de optar entre la infracción de la norma y la motivación a favor del ordenamiento jurídico ...”.

Desde este ángulo podemos colegir que no es suficiente que un sujeto susceptible de imputación haya cometido un hecho típicamente antijurídico, pues para que sea penalmente responsable es necesario, además, que sea culpable.

De los párrafos anteriores se desprende que la apoyatura en el derecho brinda una culpabilidad externa, ajena en parte al sujeto. Una

culpabilidad a posteriori del hecho que se juzga y que se dirige, como se ha mencionado, a un sujeto libre y autónomo en la construcción de sus actos. De esta manera el imputado es posicionado en el lugar de culpable, dejando por fuera el posicionamiento que adopta el “inculcado” respecto de ese mismo acto.

Al referirse al crimen y la culpa, Freud, en 1916 dedicó unas páginas a “Los que delinquen por conciencia de culpa”, en la obra *Algunos tipos de carácter dilucidados por el trabajo psicoanalítico*. Allí da cuenta de sujetos a quienes consideraba de “estimable moral” y que habían llevado a cabo acciones delictivas hallando que el sentimiento de culpa existía previamente al acto.

Ello, dado que, como señalan Tendlarz y García, “la culpa puede ser entendida perfectamente como aquello que empuja al sujeto al asesinato o a los sucesivos asesinatos, sin que el Yo o la persona que los lleva a cabo sean conscientes de ello antes, durante y después de su acción”.

Se trata entonces de “una culpa sin reconocimiento yoico, ni afirmada en una verdad, sino desconocida e inconsciente, sin razón ni por qué: una culpa-goce”. Con esto se puede colegir que será la necesidad de castigo, por la culpa que lo antecede, el móvil que podrá conducir al acto criminal.

Se puede observar que la culpa conceptualizada desde el psicoanálisis se diferencia de la de la justicia. La primera es apriorística. Una culpa tácita que enferma al sujeto en tanto obtura la posibilidad de apertura subjetiva hacia un posicionamiento suplementario deseante. La segunda, juzga la manifestación y surge del ámbito público. En todo caso la vía jurídica afectaría al asentimiento de un Yo de la conciencia, mientras que la del psicoanálisis concierne al inconsciente.

El jurista alemán Günter Stratenwerth en su obra *Derecho Penal Parte general* señala: “Concebir la culpabilidad como reprochabilidad de la conducta típica y antijurídica significa inquirir por la responsabilidad personal del autor, determinar si él habría podido reconocer la exigencia del deber jurídico y determinarse conforme a ella”.

La culpabilidad penal, incluye así, la concepción de responsabilidad que emerge, desde esta óptica, como la consecuencia jurídica de la comisión de una acción típica y antijurídica, en busca de una sanción, una pena, un castigo. Es decir, el sujeto es obligado a reparar la deuda contraída en su accionar. No así quienes cometen injustos pero son alcanzados por las previsiones del art. 34 del Código Penal, cuya consecuencia conlleva la ausencia de responsabilidad y, por consiguiente, de la obligación de responder, además de la no culpabilidad.

El derecho penal con sus sentencias obliga al individuo culpable y no es objeto de su quehacer el sujeto que se obliga por sí mismo, de manera apriorística. Esta diferenciación muestra, por un lado, los distintos registros del sujeto a la luz jurídica y a la del psicoanálisis. En segundo término, hay sujetos que quedan por fuera de la obligación de responder –los inimputables– mientras que desde la perspectiva del sujeto del análisis siempre se indaga la posición de este frente al hecho.

Lacan, por su parte sostiene que el sujeto es siempre responsable de sus actos: “De nuestra posición de sujeto somos siempre responsables”. Esto, amén de aquello que se determine en el campo de la sanción que pueda recaer, o no, sobre la persona.

Por otra parte sostiene, también Lacan, que “la responsabilidad, es decir, el castigo, es una característica esencial de la idea del hombre que prevalece en una sociedad dada”, al tiempo que señala la “función expiatoria del castigo”. De esta manera, equipara la responsabilidad al castigo que refiere. Este, a su vez, puede alcanzar su significación en tanto cuenta con un asentimiento subjetivo: si el sujeto es indiferente al hecho no podrá significar el castigo y no cumplirá con el objeto de modificar la conducta criminal -si es que el castigo es el medio para tal fin.

En resumidas cuentas, la responsabilidad del psicoanálisis es la significación subjetiva del acto, en este caso, criminal. Su implicancia con él como posibilidad de tomar un posicionamiento frente al mismo. El derecho penal, responsabiliza y castiga por mandato comunitario. El sujeto del inconsciente es el sujeto que da la respuesta en sus actos. El sujeto, materializa la responsabilidad en el acto de matar procurándose el castigo con el objeto de saldar una deuda sin plazo.

Ahora bien, se podría afirmar que, el pasaje al acto de I. interpela en este punto las condiciones de imputabilidad. Las características propias de su accionar, descriptas en los apartados anteriores, pueden ser entendidas como un intento de resolución de la trampa subjetiva de la que era presa. Pero a ese intento no puede adjudicársele libertad, voluntad y conocimiento.

El carácter impulsivo de su acto es el elemento que representa el coto a los actos compulsivos: consumo de drogas, fiestas negras, escenas de violencia, etc. Actos al servicio del auto reproche en los que se entregaba como objeto de un goce que la señalaba y condenaba. La irrupción impulsiva la convierte en el objeto malo, se identifica con él y actúa en consecuencia. No se trata de un yo consciente que lucha contra el impulso, sino, de una acción loca en un psiquismo que pierde capacidades

adaptativas, rompe amarras con la cultura, y suspende, la capacidad de motivación en la norma.

3. Conclusiones

La investigación psicológico forense de las conductas criminales implica el desarrollo de interrogantes sobre la dinámica psíquica puesta en marcha en cada accionar y que los organismos encargados de la administración de justicia examinan para cumplimentar sus funciones.

El estudio del pasaje al acto, permite dar cuenta de los mecanismos internos que han operado en I. Se consigue verificar la discontinuidad del tejido simbólico que se manifiesta en una ruptura de la continuidad que implicaba una entrega permanente al goce.

La acción de I., entendida en sus diferencias con la acción en términos jurídicos, quiebra la regularidad y la constante de la subjetividad. La cadena de motivos queda por fuera del cálculo y de lo premeditado. La irrupción abrupta del impulso, anuncia la caída del sujeto y la huida de la escena. El carácter perentorio de la acción, la aleja del orden imaginario, de la cultura y promete una solución al callejón sin salida subjetivo.

Por otro lado, se puede afirmar que será en la significación subjetiva del acto y su implicancia con él, como posibilidad de tomar un posicionamiento frente al mismo, la que dará cuenta de la responsabilidad de I. Mientras que el derecho penal responsabiliza y castiga por mandato comunitario, se ha expuesto que será el sujeto del inconsciente quien brindará una respuesta en sus actos. El sujeto materializa la responsabilidad en el acto de matar procurándose el castigo con el objeto de saldar una deuda sin plazo, en tanto que exige un pago inmediato.

Sin perjuicio de los aspectos técnico-jurídicos y doctrinarios que el letrado experto en materia penal pueda argüir y que, sin duda, enriquecerían el debate; bajo la óptica del pasaje al acto la culpabilidad jurídica, en este extremo, puede verse interpelada en tanto se observa que poco o nada hay en la conducta de I., de libertad y voluntad consciente. Acaso, ¿se podía esperar de I. que obre de acuerdo con el derecho en ese momento?

No se observa, tampoco, al momento del hecho, un patrimonio de facultades mentales que implique una suficiencia necesaria que le permita ejecutar sus acciones con libertad y voluntad de finalidad. Libertad, para

escoger entre las opciones que se le ofrezcan en determinadas circunstancias. Voluntad de finalidad, para obtener el resultado deseado y no otro.

El obrar de I., carente de mecanismos reflexivos suficientes para alcanzar la comprensión plena de la acción y dirigir sus acciones, se presenta como un pasaje al acto en que realiza un pasaje al crimen.

Paola Legnazzi y Santiago Flaherty